

México, D. F., a 8 de julio de 2008

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EFECTUADA EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA INSTITUCIÓN.**

---

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señoras y señores consejeros y representantes, iniciamos la sesión extraordinaria del Consejo General convocada para este día, por lo que le solicito al señor secretario se sirva verificar si hay *quórum*.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Señor presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 20 consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señor secretario, sírvase continuar con la sesión.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Señor presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señor secretario, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Señora y señores consejeros electorales, está a su consideración la propuesta, para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados y entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor. Es aprobada, señor presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señor secretario, sírvase continuar con la sesión.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** El siguiente asunto se refiere a la orden del día.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Señor secretario, consulte en votación económica si se aprueba el orden del día.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Señora y señores consejeros electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Es aprobado, señor presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor secretario.

Ahora dé cuenta del primer punto del orden del día.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** El primer punto del orden del día es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador incoado en contra del Partido Acción Nacional, *Televisión Azteca, S. A. de C. V., Televisora del Valle de México, S. A de C. V., Grupo Editorial 10, S. A de C. V. y, Alta Empresa, S. A. de C. V.* por hechos que constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/225/2009 y su acumulado SCG/PE/CG/236/2009.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

En primera ronda, el consejero electoral Marco Gómez.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Gracias, consejero presidente, buenas tardes.

Yo, simplemente para compartir con ustedes mi posición sobre este tema. Empezaría diciendo que yo sí lamento mucho que esta sesión se hubiese convocado para atender estos temas, creo que hubiese sido mejor que nos concentráramos en darle seguimiento a los conteos distritales y no contaminar el tema de los conteos con la resolución de las quejas, sobre todo después de haber vivido una jornada electoral ejemplar y que acreditó la experiencia y el profesionalismo del IFE en muchas cosas. Y también puso de manifiesto que las responsabilidades que el IFE tiene, prácticamente las podríamos dividir en dos.

La primera, lo que tiene que ver con la organización electoral y que creo que ha sido una prueba superada ya desde hace muchos años y, la segunda, la que tiene que ver con la equidad de la contienda, que es precisamente la que nos causa pues muchos dolores de cabeza y, éste creo, desafortunadamente no será la excepción.

Entrando en materia, este tema tiene que ver con la publicación de la revista *Vértigo* que hacía alusión al Presidente de la República y sus logros en materia de seguridad y la difusión de ciertos spot sobre la revista *Vértigo* en televisión sobre todo.

Habría que recordar, creo que para nadie es extraño que el Presidente de la República fue el protagonista de la campaña, en particular del Partido Acción Nacional, sobre todo en lo que tiene que ver a los rubros y la difusión de los logros, perdón, en materia de la lucha contra el narcotráfico.

Dicho lo anterior y poniendo el contexto, quiero mencionar que el IFE, particularmente la Comisión de Quejas, acordó establecer medidas cautelares para suspender la difusión del spot que difundía la Revista *Vértigo*, que a su vez contenía en la primera plana los logros del presidente en la lucha contra el narcotráfico.

Y se hizo atendiendo a lo que establece el Artículo 335, párrafo cuarto del Cofipe, el cual distingue que las medidas cautelares pueden ser adoptadas para corregir infracciones de norma o para preservar principios en la contienda.

La medida cautelar se tomó precisamente para preservar el contenido, la equidad en la contienda y evitar que se pudiese generar una doble campaña generada por el actuar del servidor público y generada también por algunas manifestaciones sobre el actuar de dicho servidor público, considerando que está directamente vinculada a la campaña de un partido político.

Pero entrando a desglosar las responsabilidades, yo preguntaría; yo analicé sobre todo de quién era culpa por el hecho de haber difundido dicho spot.

A mí me queda claro que no me parece que sea culpa de la revista el difundir las acciones de un servidor público porque propiamente la revista a eso se dedica y se ha venido dedicando en un largo tiempo.

No me parece tampoco culpa de la televisora -hay que recordar que la revista y la televisora son parte relacionadas en este tema- puesto que ha venido difundiendo spots de la revista por más de 10 años, entiendo.

No tiene tampoco culpa el partido político porque el partido político, en buena medida, no puede o no dirige cuál es el contenido editorial de lo que sería una revista.

Sin embargo, todo este tema se genera -y también quiero compartirlo con ustedes- por una resolución del Tribunal; una resolución del Tribunal que permitió que un partido político utilizara la figura presidencial sin medir cuáles eran sus efectos.

Porque, ¿Cuáles son los efectos que se pueden llegar a producir?

El primer efecto es precisamente que se puede generar una campaña doble porque el actuar permanente del funcionario público evidentemente tiene un impacto y una cobertura noticiosa que de forma paralela convive con la campaña que está realizando un partido político y de ahí se puede derivar en una inequidad en la contienda.

Y el segundo efecto es precisamente en spots o fenómenos como este, que están entre una línea de lo que puede ser una violación a la equidad o la línea de la ilegalidad respecto a la línea de lo que es la libertad de expresión.

En virtud de esa decisión o de ese razonamiento se detonaron las medidas cautelares, no necesariamente porque existiera una falta expresa en el Cofipe qué sancionar.

Pero dicho lo anterior, creo que también nos lleva a reflexionar, y sobre todo, a la luz de una posible reforma electoral, cuáles son o quién detona las medidas cautelares y cómo puede llevarse a cabo efectivamente su debido cumplimiento.

Porque precisamente, para hacer valer estas medidas cautelares, a solicitud de los tres integrantes de la Comisión de Quejas, pedimos a la Secretaría de Gobernación, encargada de los contenidos de las transmisiones y señales de radio y televisión, que se encargara de asistir al IFE precisamente para retirar del aire este contenido.

Desafortunadamente, para mí, la respuesta que obtuvimos -en mi parecer- de la Secretaría de Gobernación me pareció una respuesta muy pobre y en esa medida creo que debemos reflexionar.

Sí es cierto, ya tenemos los dientes para emitir actos de autoridad que cancelen o suspendan determinadas conductas, es indispensable también tener los mecanismos para que otras autoridades coadyuven en el eficaz desempeño de las atribuciones que tiene el Instituto Federal Electoral y no incidir así en la contienda electoral.

En el caso que nos ocupa, para mí la actuación de la Secretaría de Gobernación en el cumplimiento de las medidas cautelares dejó mucho qué desear.

Hay que destacar también, estoy de acuerdo con el procedimiento, que las medidas cautelares y su cumplimiento va ser objeto de un procedimiento especial, sancionador especial y allí es donde entraremos al fondo de este tema.

Sin embargo consideré adecuado y necesario comentar este tema en este punto.

Quiero, por último, y creo que ya me he extendido mucho, pero creo que es importante compartir estos puntos con ustedes, compartir algunos razonamientos que trae este proyecto; porque en este proyecto se toman como argumentos porque el solo hecho de que una revista precisamente difunda contenidos de carácter político, no considera estos contenidos como propaganda electoral.

Y distinguir también el hecho de que esta publicación ha venido utilizando la misma estrategia a los largo de los años.

¿Por qué me detengo en este tema?

Porque estos mismos argumentos, utilizados en contrario, son precisamente los que se utilizan en la queja que viene a continuación, a través de los cuales se sanciona también a *Televisa* o se pretende sancionar a *Televisa*, *TV Azteca*, *Radio Capital*, que también es parte relacionada a esta revista *Cambio*.

¿Qué trato de decir?

Que hay una contradicción total de criterios entre unos y otros.

En este proyecto, por último, se establece que no obstante el contenido de la portada en la revista habla de los mismos postulados de campaña del Partido Acción Nacional, no se generó en ningún momento beneficio al Partido Acción Nacional, yo comparto esta tesis; sin embargo, lo vamos a ver a continuación, sí se genera beneficio para otros partidos en situaciones distintas.

Los criterios son totalmente contradictorios; las sanciones, ya lo veremos, son totalmente dispares, no tienen ningún asidero jurídico y eso preocupa.

Pero en general sí sentía la obligación de explicar las razones de mi voto y explicar también por qué estoy de acuerdo con el sentido el proyecto, y así como mis grandes y profundas preocupaciones en este tema de la equidad, que nos ha costado demasiado trabajo construir, que carece de una construcción colectiva previa por parte de los integrantes de este Consejo General.

Y creo que es la etapa que este IFE tiene que superar precisamente para cerrar un ciclo ejemplar, como fue el vivido el pasado domingo.

Muchas gracias.

**-Consejero Presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

Está abierta la primera ronda.

Al no haber más intervenciones... Ah, perdón, en primera ronda el representante del Partido Verde Ecologista de México.

**-Representante del PVEM, Jorge Herrera:** Gracias, consejero presidente. Buenas tardes a todos.

En el mismo sentido en que acaba de comentarlo el consejero Gómez, nosotros celebramos la resolución. Creemos que esta resolución está fundada, está motivada, salvaguarda derechos constitucionales y valores supremos de la democracia, al estar garantizando el derecho a la información y a la libertad de expresión.

Creemos que la resolución potencia, como debe ser interpretado, el derecho a la información al permitir el análisis político y la discusión política.

Estamos de acuerdo con el sentido de esta resolución; sin embargo coincido, para un asunto similar que afectar a mi partido, estamos utilizando un criterio contrario.

Entonces creo que las cosas no están tan claras.

Es tanto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor representante.

Está abierta la primera ronda.

El senador Pablo Gómez, consejero del Poder Legislativo.

**-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez:** Hay muchas cosas en este proyecto, que se hacen francamente molestas. Hay un ditirambo a la libertad de expresión y a la libertad de imprenta, que no viene a cuento porque nadie está aquí hablando de la libertad que tienen los dueños de las revistas de publicar lo que les dé la gana en sus páginas, y allá que se las vean en los tribunales civiles.

El asunto tiene que ver con los mensajes políticos en la televisión. Todo el rollo que se echa aquí el ponente, es pura paja; no tiene ningún significado, pero todo es justificatorio del spot de marras, empezando por una cosa que es así, de antología.

El diccionario de la Real Academia define, entre varias acepciones, la propaganda como acción o efecto de dar a conocer algo con el fin de atraer adeptos o compradores. Y el ponente subraya todo, excepto la palabra adeptos, y nada más lo deja “acción o efecto de dar a conocer algo con el fin de atraer compradores”, y ya con eso toma esta acepción del diccionario, es la parte subrayada, adeptos no la subraya, porque esa se aplicaría en su contra.

Pero luego, no dice por qué nada más la toma, en su discurso, como “acción o efecto de dar a conocer algo con el fin de atraer compradores”, que eso es lo que hizo la revista *Vértigo* y no dice adeptos, y se olvida de adeptos como, en efecto, no la subrayó, porque no le conviene.

Lo aplicable es definir propaganda como acción o efecto de dar a conocer algo con el fin de atraer compradores, o ya se acabó la propaganda política, ya no existe.

No estamos hablando de la venta de la revista, estamos hablando del contenido de un spot. El contenido de ese spot es evidentemente electoral y está previsto en la Constitución que esa propaganda está prohibida.

Porque miren como está redactada la Constitución: “Ninguna persona, física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros”, cosa que nunca se investiga aquí; aquí no existen cuentas de terceros, no se hace nada, para averiguar nada, sobre los terceros posibles.

“Ninguna persona podrá contratar propaganda”, puede ser a título gratuito, a título oneroso, eso ya es otro problema. ¿Qué quiere decir esto? Ninguna persona podrá contratar, en los medios de comunicación no dice; podrá contratar, o sea, es el que compra y es el que vende, el que realiza el contrato. Ambos. La prohibición es para ambos, para el adquirente y para el prestador del servicio; para ambos es la prohibición, para *Vértigo* y para las televisoras; creo que nada más en este caso es *Televisa* ¿no? Ah, no, en este caso es *Azteca* nada más, que puso una pantalla negra diciendo que fue censurado.

Podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos.

Si el PAN está haciendo una campaña electoral “apoyemos a Calderón, porque él está luchando contra el crimen organizado”, cualquier cosa que por ello se entienda; y hay un spot de televisión diciendo “Calderón cumple” es como si lo estuviera afirmando el PAN, igualito. Es exactamente lo mismo.

En el contexto de una campaña está dirigido eso a, como dice la Constitución, a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos. Si el IFE considera que ese spot, puesto en *Azteca*, no estaba dirigido a influir en las preferencias electorales de ciudadanos, pues es que el IFE no quiere ver ni quiere oír, ni quiere nada, punto. Que cualquier persona entiende que está destinado a influir en eso.

Que el IFE no pueda multar al PAN, por imposibilidades de tipo probatorio de que el PAN está tras de esto, estoy de acuerdo. Duda *pro reo*, pero no a las televisoras y a *Vértigo*. Porque esta resolución da vértigo, sí. Es un rollo gigantesco que repite y repite, y luego saca la libertad de expresión, la libertad de imprenta; no estamos hablando nada de esas cosas ¿Qué tiene eso que ver con un spot de propaganda política? Que no está permitido por la Constitución.

Yo pienso que evidentemente se trata de propaganda, porque esto hay que ligarlo en el contexto, todo el discurso de Acción Nacional.

Hay un tema de prensa muy interesante que se ha estado discutiendo. Acción Nacional fue a la campaña, fue a las elecciones haciéndole campaña a Calderón; no fue Calderón el que le andaba haciendo la campaña al PAN, sino al contrario, el PAN a Calderón. La campaña del PAN era Calderón. Apóyanos para poder apoyar a Calderón. Ese era el mensaje.

Luego sale un spot y dice: Calderón cumple, o sea, ya acabó con el crimen organizado en México, ya cumplió. Ya no hay secuestros, ya no hay narcos, ya, estamos mejor que en Suiza. Eso es lo que dice *Vértigo* en su spot. Evidentemente está tratando de influir en las preferencias electorales de los ciudadanos.

Para eso se hizo ese texto, para evitar esta cosa. El Consejo Coordinador Empresarial atacaba a un candidato hace tres años, para influir en la inclinación electoral de los ciudadanos. Eso mismo hace *Vértigo*; eso mismo hace la televisora. Dice: Tengo un contrato hasta 2012. Pues sí, pero en el contrato no dice que iba a sacar lo que iba a sacar en plena elección, en plenas elecciones.

Aquí es el contenido, el sentido que tiene el mensaje, lo que tiene que ser sancionado, lo que tiene que ser reprobado por la autoridad electoral, porque son spot adicionales a favor del PAN: "Apoyemos a Calderón". Y por eso les fue como les fue.

Un gobierno que no enfrenta la crisis económica, que no hace nada, que está de brazos cruzados y que nada más echa puro *rollo*, pues pasó lo que pasó.

El del PAN va a decir y a ustedes también les fue mal. También, pero eso no es un consuelo para el PAN, ¿o sí?

Y si como a la izquierda le fue mal, eso explica porque a nosotros también mal. Si nosotros hemos cometido tantos errores, eso no les permite a ustedes ser tan irresponsables de conducir el gobierno, el país en la forma tan absurda e irresponsable en que lo están haciendo.

Pero este spot es para hacerle propaganda a Acción Nacional, punto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, senador.

Está abierta todavía la primera ronda. El consejero electoral Virgilio Andrade, en primera ronda.

**-Consejero electoral, Virgilio Andrade:** Gracias.

Quiero hacer sí, en primer lugar, un comentario introductorio. Este asunto en este tiempo debe dejar una lección, sobre todo para dentro de tres años, en el siguiente sentido.

Es legítimo preguntar si una vez que terminó la elección, el Consejo General está absolutamente forzado a establecer en una sesión de Consejo, discusiones de este tipo.

Pero lo que quiero decir es que no depende tanto del consejero presidente o del secretario ejecutivo quizás. El Consejo General tiene la soberanía para establecer condiciones de aplazamiento del tema, si fuera el caso.

Evidentemente, en esta ocasión ha sido la ponderación, probablemente no procedía, pero sí queda como un asunto a reflexión. Es simplemente un juicio que dejo en la mesa.

Y ya pasando al tema de fondo, también es interesante ver lo que va sucediendo en el análisis de un caso dentro del Instituto. Cuando se presenta un fenómeno de esta naturaleza, la primera pregunta es si se violan bienes tutelados o si se afecta el principio de equidad.

Y este caso lo que nos muestra, es que se consideró que había alteración al principio de equidad o podría haberlo, derivado de la relación entre todos los elementos que aparecían en la promoción y, sin embargo también por el tipo de carácter inédito que tiene una situación de esta naturaleza, llegamos hoy a la conclusión de que es infundado.

Yo creo que ese es el valor que tienen las medidas cautelares. Las medidas cautelares permiten al Consejo General actuar con la oportunidad del caso para corregir y actuar en tiempo, con el propósito de que las condiciones de equidad se preserven.

Y posteriormente, es factible y es posible analizar qué tanto grado de responsabilidad tienen los actores de acuerdo a la materia concreta y específica.

Y así como alguna vez se dio el caso de que no aplicamos medidas cautelares, pero hacia el final llegamos a la conclusión de que había falta y era fundado, este es el primer caso que tiene un sentido contrario.

Hubo aplicación de medidas cautelares para preservar condiciones de equidad, pero llegamos a la conclusión de que es infundado, derivado del tipo de materia y también derivado del carácter inédito que tiene una situación de esta naturaleza.

Entonces, en ese sentido yo acompañé el proyecto, por dos razones.

Primero. Por el carácter infundado que tiene, en el sentido de que por su carácter inédito no se puede imputar, con toda claridad, responsabilidad ni a la revista ni al canal, en el sentido de que hubiesen querido apoyar a un partido político.

Sin embargo, lo que sí es cierto es que debemos dar seguimiento a incumplimientos de medidas cautelares porque las medidas cautelares sí tienen el propósito de preservar las condiciones de equidad con independencia de si existe responsabilidad o de si hay un elemento que finalmente materialice una falta.

Por esa razón apoyo el proyecto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

La consejera Macarita Elizondo desea hacerla una pregunta. ¿La acepta usted?

**-Consejero electoral, Virgilio Andrade:** Sí, claro que sí.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, consejera, por favor.

**-Consejera electoral, María Macarita Elizondo:** Gracias.

Me gustaría escuchar la opinión del consejero Virgilio en relación a si la violación a las medidas cautelares implica la posibilidad de que se abra un procedimiento ordinario sancionador y no uno de la misma naturaleza, donde se efectuó la violación de las medidas.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Andrade.

**-Consejero electoral, Virgilio Andrade:** A mi juicio, por estar en estos momentos fuera de proceso electoral y por tratarse de una norma distinta a lo que son cuestiones vinculadas específicamente con materia de radio y televisión, es correcto iniciar procedimiento ordinario, no especial.

**-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez:** Una pregunta.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** ¿Acepta usted la pregunta, consejero Andrade?

**-Consejero electoral, Virgilio Andrade:** Sí, con mucho gusto. Sí, claro, claro.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Senador Pablo Gómez, para presentar su pregunta.

**-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez:** Es que la presunta conducta ilícita, ya en materia de no haber acatado la suspensión, se realizó justamente en el período electoral, primera.

Segunda: se realizó dentro de la órbita de la televisión, de la difusión en televisión, que esos son dos elementos que forman parte justamente del procedimiento especial sancionador.

Sin en este momento el IFE se da cuenta de que alguien hizo una propaganda indebida hace un mes, no por el hecho de que se dé cuenta fuera del período electoral, no por ello quiere decir que el procedimiento deba ser ordinario puesto que se van a ver asuntos que ocurrieron en el período electoral.

¿No está usted de acuerdo con lo que yo acabo de decir?

Y si no está de acuerdo, dígame por qué para poderle responder.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias. Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Andrade.

**-Consejero electoral, Virgilio Andrade:** Sí. Esperaré su respuesta porque no estoy de acuerdo.

Y no estoy de acuerdo porque la norma violada tiene que ver con una norma de procedimiento y estamos ya fuera de lo que es la campaña electoral y por esa razón no apoyo que sea ordinaria.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

**-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez:** (Inaudible)

**-Consejero electoral, Virgilio Andrade:** Sí, pero ya estamos afuera.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Les recuerdo a los miembros del Consejo General que está prohibido entablar diálogos. Tenemos rondas de votación.

Está abierta la primera ronda.

El consejero electoral Benito Nacif, en primera ronda.

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Gracias, consejero presidente, muy buenas tardes a todos.

Este proyecto de resolución que ahora nos presenta la Secretaría Ejecutiva, coincide en buena medida con una resolución previa, aprobada por este Consejo General, por una mayoría de este Consejo General, relacionado con el caso de un spot de la revista *Poder y Dinero*, donde aparecía el candidato del Partido Acción Nacional al Distrito 14, si no mal recuerdo.

En esa ocasión yo voté en contra de esa resolución, junto con otros tres consejeros, con el argumento de que la libertad de comercio, la práctica de comercializar o de publicitar estas revistas debía modificarse en algunos aspectos, en función de las nuevas restricciones establecidas por la reforma electoral.

El argumento era que el candidato que aparecía en la portada, junto con la alusión al Partido Acción Nacional, me parecía que encajaba dentro del concepto de propaganda político-electoral establecida en el Cofipe y presenté un voto particular, presentamos un voto particular acompañado por los consejeros Baños, Figueroa y Guerrero.

Entonces, al ver este spot, que es el motivo, el spot de la revista *Vértigo*, que es motivo de este proyecto de resolución, en su momento surgieron dudas razonables respecto a los paralelismos, las diferencias, las semejanzas entre estos dos casos para ser consistentes con el voto particular y con los argumentos esgrimidos en esa ocasión.

Esas dudas tienen que ver con básicamente si hay un vínculo entre el contenido del spot y la campaña electoral del Partido Acción Nacional.

Creo que este camino de razonamiento, esta pista fue la que llevó a la Comisión de Quejas y Denuncias a emitir las medidas cautelares, medidas cautelares que creo estaban justificadas porque nuestro sistema se ha diseñado de tal manera que ante la duda de un acto que pueda tener una incidencia ilegal en la contienda, incluso si este es un acto de expresión o principalmente si es un acto de expresión a través de un spot en radio y televisión, la Comisión está facultada para, a solicitud del secretario ejecutivo, pedir medidas cautelares y evitar que se produzca un daño irreparable.

Siguiendo esa lógica me parece que la decisión tomada por la Comisión se justifica y la pregunta que viene después es: Una vez que entramos al fondo, analizamos cuidadosamente los detalles y las características de este promocional, ¿Podemos concluir que el vínculo existe, que hay evidencia suficiente, clara y convincente, de que es un vínculo directo con la campaña de Acción Nacional y que puede incidir, por lo tanto, en la equidad de la contienda?

Y creo que las dudas, en mi caso al menos, persisten por varias razones. En primer lugar, a diferencia del promocional anterior, Felipe Calderón no es un candidato; en segundo lugar tampoco hay referencias en el spot al Partido Acción Nacional ni a las elecciones.

Me parece que si el vínculo existe, es un vínculo que tienes que establecer analizando el contexto y que la conclusión o la interpretación de que apoya al Partido Acción Nacional no es la única interpretación posible.

Después de analizar los detalles del caso mi duda persiste pero aquí la duda es relevante, porque mientras que para dictar medidas cautelares la sospecha razonable o la duda razonable puede ser suficiente para emitirlas, me parece que para sancionar necesitas una convicción mayor; necesitas tener evidencia, me parece, clara y convincente de que se ha violado la ley.

Y no encuentro en los elementos del expediente la presencia de estos elementos que generen suficiente convicción.

Y por esa razón apoyaré el proyecto en el sentido en que aparece. No sin antes manifestar mi preocupación porque este tipo de prácticas puedan efectivamente constituirse en una forma de eludir la ley para incidir en la contienda.

Y creo que este Consejo, esta institución debe estar muy atenta sí. Creo que estos son de los casos, los cuales se quedan en esa zona gris, que no es ni blanco ni negro y que debemos mantener una vigilancia.

Pero creo que no tenemos los elementos suficientes en esta ocasión y esa es la conclusión a que he llegado, para sancionar.

Estas son las razones que explican el sentido de mi voto.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero Nacif.

En primera ronda el consejero electoral... Ah, perdón, antes de darle la palabra al consejero Figueroa, consejero Nacif, el consejero Baños desea hacer una pregunta. ¿La acepta usted?

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Con mucho gusto, consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, consejero Baños, por favor.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Gracias, presidente y consejero Nacif, por aceptar la pregunta.

En su argumentación usted dice que la interpretación relativa a que la difusión de ese promocional, pudo haberle generado algún beneficio al partido político, no es la única posible, ¿Pero usted estaría de acuerdo que existe también esa posibilidad?

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Nacif.

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Muchas gracias, consejero presidente, gracias al consejero Marco Antonio Baños.

La respuesta corta es sí, pero me parece que esa no es una razón; eso no es razón suficiente; existen otras posibles interpretaciones y creo que el criterio por el que debemos guiarnos en estos casos de interpretaciones contextuales, de promocionales cuyo contenido pueda constituir propaganda político electoral, es que de la interpretación contextual, la única conclusión posible sea que efectivamente beneficie o la única interpretación posible sea que está beneficiando a un partido político.

En este caso, se pueden construir otras implicaciones posibles y me parece que eso es razón suficiente como para darle el beneficio de la duda al spot.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero Nacif.

El senador Pablo Gómez desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Sí, con mucho gusto.

**-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez:** Esto me da la impresión de que es un diálogo al revés.

Así dice; usted dice puede haber un beneficio para el PAN, pero eso no es suficiente para declarar fundada esta queja; no hay los suficientes elementos de convicción para considerar que es un ilícito.

Es peligroso el argumento, porque podría yo considerar que el spot, lejos de beneficiar al PAN, lo perjudicó por su contenido, pero con el interés de beneficiarlo, entonces hay un matiz ahí; no sé si usted lo alcanza a ver.

Segundo. La idea de la queja no es esa. La idea de la queja es que hay una trasgresión a los mensajes dirigidos a influir las preferencias electorales de los ciudadanos y ¿No cree usted que aquí habría que poner un poco las cosas al revés?

¿De qué manera usted tiene la convicción, es mi pregunta, de que ese mensaje no tenía la menor intención de influir en las preferencias electorales de los ciudadanos?

Por su respuesta, gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, senador.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Nacif.

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Veo que en su argumentación, senador, usted cambia el estándar de la prueba, para poder declarar esto ilegal y en la presencia del indicio que sugiera una intención de beneficiar al PAN, para usted sería suficiente, o a algún partido político.

Me parece que es un estándar de prueba muy bajo como para sancionar.

Un criterio que me parece más posible, más susceptible de verificación; yo creo que esta autoridad debe buscar criterios objetivos, es tratando; o sea, yo veo utilizando un término que se utiliza en inglés, que es *express advocacy*, que es cuando directamente está invitando a votar o apoyando a un candidato un partido, me parece que cuando objetivamente podemos determinar eso, debemos proceder a sancionar, como lo hemos hecho en casos recientes.

Me parece que cuando hay diferentes interpretaciones contextuales posibles. Usted puede imaginarse que la presencia del ejército detrás del Presidente Calderón puede, para algunos, significar una razón para estar en contra de lo que el Presidente Calderón hace y de las políticas que el propio Partido Acción Nacional propone apoyar con su campaña. Me parece que es una de las múltiples interpretaciones posibles.

Creo que en casos como éste, de interpretación contextual, el criterio que debemos seguir es, la única interpretación posible es una que beneficie a un partido posible, o un partido, entonces sancionamos.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero Nacif. En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Buenas tardes, consejeros, consejeras, señores representantes, compañeros del Consejo General.

Primero sobre el momento en el que estamos resolviendo el asunto el día de hoy, yo comparto la idea de que es un momento procesal marcado de la norma, pero también comparto la idea, y quizá esto valga la pena para los legisladores, en términos de estudiar qué es el bien superior a tutelar durante la semana de la elección, tanto desde el domingo que arranca, hasta el proceso de otorgar las constancias de mayoría a los candidatos o candidatas que han sido ganadores.

Creo que hay que explorar hacia adelante esta condición, porque resulta sin duda fundamental darle seguimiento a los cómputos distritales en un momento además de tanta novedad. No abundo en esta materia, simplemente digo la enorme complejidad que estas resoluciones en este momento representan para la dinámica del Instituto Federal Electoral.

Segundo. Voy a establecer primero, mis diferencias con las diferencias. Desde luego, en mi opinión estamos claramente frente a un asunto cuyos méritos, circunstancia y condición es divergente del que resolveremos a continuación. Eso lo quiero dejar absolutamente claro, porque no se trata del mismo asunto, se trata de asuntos que tienen diferencias muy importantes.

Segundo. Ciertamente y en esto comparto con el consejero Nacif, se trata de un asunto parecido al que resolvimos cuando el candidato a diputado César Nava aparecía en una revista del mismo modo de lo que se llama *Poder y Negocios*, y que en este Consejo perdimos la votación, el consejero Nacif, el consejero Baños y el consejero Guerrero.

Sin embargo, por esos mismos motivos yo llego a la conclusión de que, efectivamente, parte de la campaña del Partido Acción Nacional estuvo orientada a vincular su función, una función plebiscitaria, a mí me parece democrática, con la figura del Presidente de la República.

Cuando eso se resolvió en el Consejo General, mi voto fue favorable a que ese tipo de propaganda podía hacerse por parte de los partidos políticos.

También se discutió aquí el tema de si era aceptable o no que se hablara de las políticas públicas y de los programas públicos. Mi posición fue favorable a que el Partido Acción Nacional hiciese este tipo de propaganda, por considerar que es parte de la contienda política.

Sin embargo, he tenido un criterio irrestricto en relación a la inclusión de terceros en el proceso electoral, porque en mi opinión, la construcción de la equidad pasa por dejar a salvo la competencia entre contendientes, sin que en ella incidan otros actores.

En este caso me parece especialmente grave, porque adicionalmente se trató de propaganda en radio y televisión, lo cual además está absolutamente acreditado que tiene un impacto mucho, porque tiene una audiencia mucho mayor que la que puede tener, por ejemplo, la inclusión o la inserción en un medio impreso, por citar sólo un ejemplo.

Y además, porque la prohibición constitucional fue vehemente y clara en esta materia. Sin embargo, la posición en este caso de la televisora *Televisión Azteca*, que habría que decir, inicia la transmisión de estos promocionales, sabiendo que el Consejo General acababa de establecer una sanción a otro partido político, y había reflexionado sobre este asunto, y sobre la posibilidad que hay de incidir en esa equidad, en función de establecer este tipo de contenidos y establecer frecuencia, me lleva a mí a la idea de que el criterio de inflexibilidad en cuanto a radio y televisión, particularmente en este periodo, en estos días, particularmente iba a ocurrir y aparecer en los días de veda, incluso cuando los partidos políticos no tenían ya pauta en radio y televisión iba a tener un impacto en la equidad de la contienda.

Por estas razones es que considero que la propaganda que emitió *Vértigo*, para difundir, como dice el proyecto, nada más difundir por que los lectores le compraran, no se aedita como tal, con este único propósito.

Yo creo, tengo la convicción que se advertía en esta propaganda tenía que ver con otros mecanismos. Y hemos hablado aquí ya frecuentemente de mecanismos de integración publicitaria de fórmulas en esa dirección.

Por lo tanto, por estas valoraciones que he establecido aquí, mi opinión es que el proyecto debe de ir fundado y, en esos términos es que votaré en contra del sentido que se nos propone. Es cuanto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

En primera ronda, perdón, el consejero Nacif desea hacerle una pregunta, señor consejero Figueroa, ¿La acepta usted?

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Con todo gusto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, consejero Nacif.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Gracias, consejero presidente. Gracias, consejero Figueroa, también por aceptar la pregunta.

Yo entiendo muy bien los argumentos que usted presenta y aprecio la consistencia con sus posiciones en casos anteriores.

Pero mientras los escuchaba me quedé con una pregunta, ¿Cómo cambiaría su percepción si lo que se anunciara fuera una crítica a la gestión del Presidente Calderón o de un funcionario público?

¿Usted cree que también deberíamos silenciarla porque es propaganda que puede incidir en la equidad de la contienda? Por sus respuestas, gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero Nacif.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Está claro que espero poder hacerlo y sino lo haré en la segunda ronda. Está claro que la propaganda que estamos analizando no tiene cuestionamientos en torno a la posibilidad que tiene una revista, determinar las críticas que determine, los cuestionamientos que determine y poner un reportaje, el que decían, en su portada. Esa no es la discusión, en este caso, eso es una discusión salvada, por supuesto que lo tiene y no hay mayor litis al respecto.

El tema es cuando esta empresa decide contratar spot de radio y televisión, decide contratarlos con el propósito de difundir que se compre la revista.

Pero ocurre una casualidad de contexto, que es que uno de los partidos políticos ha tomado como elemento esta figura del Presidente de la República, y tendería a favorecer.

Creo que en estos días de la contienda se intenta tutelar la equidad, es susceptible no el hecho de que ponga esa coartada, sino el que aparezca propaganda a favor o en contra de los partidos políticos. Es susceptible de ser sancionado, incluido que hay ahí una crítica que está claramente orientada a atacar a un partido político al final de una contienda, con frecuencia en spot de televisión de un modo simulado que intenta, sobre todo, posicionar argumentos o visiones de una u otra contienda.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

En primera ronda, el representante del Partido de la Revolución Democrática.

**-Representante del PRD, Rafael Hernández:** Sí, muchas gracias. Con el permiso del consejero presidente.

Primero. Esa reflexión que se hace sobre el momento en que se está resolviendo es pertinente, pero habría que reflexionar en el sentido de que para evitar el que coincidiera esta discusión y la resolución del tema con los cómputos distritales, había otra manera, y esa manera era resolverlo antes de la elección en el momento establecido por el propio Código Electoral que señala los términos y plazos del procedimiento especial sancionador.

Esto hay que señalarlo en primerísimo lugar porque si no, podríamos estar abonando a nuevas posposiciones -“en aras de que hay cómputos distritales, pues lo vemos la semana que entra”- y en una de esas, nos vamos a presentar.

Yo sé que no es la intención de nadie de los aquí presentes, pero nos vamos a presentar con la situación que la regulación del procedimiento especial sancionador quería evitar, que es el que se tomen resoluciones sobre asuntos añejos; asuntos, como ocurrió en el pasado reciente, de procesos electorales anteriores, de años anteriores, cuya eficacia en términos de resolución de una controversia se diluye al alejarse de la oportunidad con que debe resolverse.

Este asunto, entonces, tendría que haberse resuelto -desde mi punto de vista- antes, en el momento procesal y jurídicamente oportuno, pero antes.

Luego, se argumenta que hay muchas posibilidades en la motivación y el interés de esta publicidad transmitida en radio y televisión y aclarando y volviendo a aclarar que no estamos aquí, nadie está haciendo litis de la revista en sí y del artículo que publicó, y de la portada que tenía ese número. Ese no es asunto aquí.

El tema es la publicidad contratada en radio y televisión. Es ese el punto y es claro que estos promocionales tenían una identidad plena con el mensaje de la propaganda del PAN.

Palabras más, palabras menos, ¿Qué decía la propaganda del PAN en la campaña anterior?; y no es atenuante el hecho de que haya sido fallida la estrategia, ¿eh?, porque a todas luces fue fallida. Hoy, vistos los resultados, es fácil concluir eso, peor eso no es una atenuante.

¿Qué decía la propaganda del PAN?

Palabras más, palabras menos, que “este Presidente sí lucha contra el crimen organizado”, “no dejes a México en manos del crimen organizado”, “vota por el PAN”, “apoyemos al Presidente”.

Esas eran las ideas rectoras de la campaña publicitaria del partido Acción Nacional y los spots de la revista *Vértigo* son prácticamente idénticos.

El titular que sale a cuadro -me refiero al de la televisión- dice: “En la lucha contra el crimen, juntos podemos”, “El Presidente le cumple a México” y en el audio se dice: “En la lucha contra el crimen organizado, no hay marcha atrás; este es el compromiso del Presidente con los mexicanos y su convocatoria a trabajar unidos para restablecer la seguridad y la paz del país”.

Eso es lo que dice el audio del spot y todos los elementos, todas las ideas del mensaje son coincidentes, idénticas a la propaganda del PAN, a la transmitida en radio y televisión en los tiempos de que dispuso ese partido y también en otros medios de comunicación.

Existe, por otro lado, el contrato que está ahí en el expediente, que celebran -por una parte- *TV-Azteca, S. A. de C. V.*, en lo sucesivo, entre comillas, “*TV-A*” y, por otra parte, *Grupo Editorial Diez, S. A. de C. V.*, a quien en lo sucesivo se le denominará *el cliente*, y ya vienen las declaraciones.

Y en la cláusula primera objeto del contrato dice que “las partes convienen en celebrar el presente contrato, etcetera, por lo *TV-A*”, es decir, *TV Azteca*, “se obliga por su parte a prestar al cliente los servicios televisivos consistentes en la transmisión de los mensajes publicitarios que le envíe el cliente, para promocionar la revista *Vértigo* en los Canales 7 y 13 de la televisión abierta y su red de repetidoras en todo el país”.

“Por su parte el cliente”, es decir, la revista *Vértigo*, “se obliga a realizar inserciones publicitarias en la revista *Vértigo*, que se publica semanalmente, de acuerdo a las indicaciones de *TV-A*, para el efecto de difundir la programación de los canales de televisión 7, 13 y 40 del Distrito Federal”.

Es decir, hay un contrato expreso de un intercambio comercial que produce, por medio del cual se producen estas transmisiones. Y al haber identidad entre la propaganda del PAN y el spot de los que estamos hablando, está claramente establecido el Artículo 350, que dice que “constituyen infracciones al presente Código, en su inciso b), la difusión de propaganda política o electoral pagada o gratuita”, por cierto, dice “pagada o gratuita, ordenada por personas distintas al Instituto Federal Electoral”.

¿Es propaganda política o electoral?

Sí lo es.

¿Fue ordenada por personas distintas al IFE?

Sí, producto de un contrato entre la editora y la empresa concesionaria de televisión.

Yo creo que es claro y lamento mucho el que se pretenda declarar infundado el procedimiento; lo lamento sobre todo porque queda mal el IFE.

Fíjense que estaba revisando yo el oficio que dirigió *TV Azteca*, a través de su asesor legal para inconformarse y para anunciar prácticamente su rebeldía a las medidas cautelares dictadas por la autoridad y lo que dice es que se trata de censura, incluso pone con mayúsculas la palabra censura y así lo pusieron también a cuadro, así lo puso la televisora a cuadro, en un abierto desafío a la autoridad.

Y tal parece que al declararse infundado se le da la razón a ese argumento, y se le da la razón a ese desacato a la autoridad electoral y creo que mal se ve la autoridad en este caso.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor representante.

Está abierta la primera ronda.

Al no haber intervenciones en primera ronda, pregunto si algún miembro del Consejo General desea participar en segunda ronda.

No siendo así... El senador Pablo Gómez, en segunda ronda.

**-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez:** Es preocupante que el Consejo General le lleve la contraria a la Comisión de Quejas, porque lo que está en este proyecto ya lo sabía la Comisión de Quejas cuando dictó la medida cautelar; que lo digan aquí los tres miembros de la Comisión.

El proyecto no les da ningún elemento más. *TV Azteca* declaró que el acto de la Comisión era un acto de censura, y si ustedes aprueban este proyecto le estarán dando la razón: El IFE censuró a *TV Azteca*.

Y el majadero aviso que salió en pantallas de *TV Azteca* diciendo: “El IFE nos censura”. Es cierto, y el IFE se ha convertido entonces en un censor, utilizando disposiciones que están en una ley que atenta contra las libertades en este país, que se llama *Cofipe*, todo esto lo estoy diciendo entre comillas.

Que esos tres que hicieron la medida cautelar, sabían todo esto, porque un spot se analiza viéndolo, a partir de verlo. Esto es propaganda, está tratando de beneficiar a un partido, está tratando de influir en las preferencias electorales, que eso es lo fundamental, del pueblo, de los ciudadanos, ¿Sí o no?

¿Qué necesitan averiguar después de ver el spot? Se tienen que hacer la pregunta y responder la con convicción. Al ver el spot, a mí me parece evidente y a cualquier otra persona, excepto, por lo visto, a algunos que están aquí, de que ese spot era con propósitos electorales. Unos días antes de la elección; ya no había ni publicidad en radio y televisión, de parte de los partidos.

Están haciendo propaganda *extra inning*; una defraudación a la ley, haciendo un fraude a la ley y a la Constitución, y al IFE y les están, bueno, no quiero decir qué más, ya sería muy feo.

Entonces, la comisión no tenía ni siquiera oficio del secretario; lo hizo en directo, ahora sí que en vivo y en directo, y fue más lejos, le mandó decir a todo mundo que se abstuviera de estar sacando publicidad en revista políticas, con temas electorales, en lo que sí, perdónenme, señores, pero ahí no tenían fundamento. Perdonen. Porque tiene que ser al caso, no puede ser; eso ya se parece a otra cosa, eso ya está en otro terreno.

Tienen que hablar del acontecimiento, no de futuros e inciertos acontecimientos. Mandarles decir “párenle a su maquinaria de violación de la ley”. Eso no lo puede hacer ni el ministerio público.

Pero todo lo demás sí y fue valiente, yo los felicito. Esto también fue valiente, aunque no fue correcto; pero también fue valiente. Y ahora se nos propone un proyecto que echa para atrás todo, sepulta todo; que le da la razón al argumento de que esto es censura. No importa quién haga el argumento, simplemente que es falso.

Y todo porque dice el proyecto “lo que se quería era equidad de la contienda, proteger la equidad de la contienda”; bueno, pero la equidad de la contienda se protege a través de la ley, no nomás por acto arbitrario, y están diciendo aquí que esto fue un acto arbitrario.

Claro, en aras de equidad en la contienda, pero no le quitan lo arbitrario. O sea, se están haciendo ustedes el harakiri ustedes solitos, sin que nadie les resbale el cuchillo.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, senador.

En segunda ronda, tiene la palabra el consejero Alfredo Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Inicio estableciendo diferencias con el senador Pablo Gómez en el siguiente sentido.

Para mí, las comisiones no deben determinar al Consejo General. Jamás.

Una comisión puede traer un proyecto a la mesa y es el Consejo, en todo caso, el que debe resolver de fondo estos asuntos; no a la inversa, porque entonces las comisiones sí se vuelven mini consejos que determinan, en realidad, el sentido de lo que se quiere que ocurra. Es una diferencia que yo mantendría respecto de este punto.

Segundo. Un proyecto, una medida cautelar puede terminar siendo fundada o no, y así está previsto, por eso tiene ese carácter; porque se presumen cosas, pero todavía no hay una convicción definitiva sobre el particular.

Ahora, en donde comparto la posición es en el sentido de que estos elementos, que vemos en esta propaganda, evidentemente sí favorecen a uno de los contendientes.

Tercero. Aclaro el punto que suscitó la pregunta del consejero Nacif y digo, si no fui suficientemente claro, desde luego que una crítica en ese momento hubiese sido motivo, en mi opinión, de medidas cautelares y evidentemente también consideraría que debiera estar fundado, y lo aclaro porque sí creo que incide en la contienda.

Porque al final, el principio es, cerremos el sistema, en términos de que los contendientes sean los que jueguen en esa propaganda, ojo. Y eso me lleva a las expresiones que se emitieron en torno al tema de la libertad de expresión.

En este país, en donde un locutor de televisión grita con toda su libertad que no tiene libertad, pues se vuelve por lo menos paradójico que se erija como el defensor de la libertad cuando ejerciéndola dice lo que dice, y yo lo respeto. Pero esa es una diferencia fundamental en el tema.

Con esas tres consideraciones quiero insistir en que mi posición será la de declarar el proyecto fundado, es decir, que hay sanciones posibles a los involucrados en la materia, incluyendo al partido político además; y dos, si esto no prosperara, cosa que quizá pase, entonces presentaré un voto particular. Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

El consejero del Poder Legislativo Gómez desea hacerle una pregunta, consejero Figueroa, ¿La acepta usted?

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Con todo gusto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, senador.

**-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez:** Consejero Figueroa, voy a hacerle una pregunta de interpretación político-jurídica.

De acuerdo con la ley, el órgano para dictar medidas cautelares es la Comisión de Quejas. La medida cautelar la toma el IFE y en su nombre y representación, la Comisión de Quejas. Como tiene que ser una cosa rápida, no se habla del Consejo. Así lo pensó el legislador, sino un órgano más estrecho que actúa en nombre y con la investidura del IFE. Con toda la autoridad de la autoridad.

No este es un proyecto de la Comisión de Quejas para hacer una suspensión por parte del Consejo General.

Yo estoy de acuerdo que las comisiones están subordinadas al Consejo General en el diálogo entre ellas, pero aquí no hay subordinación, porque aquí el secretario del IFE ejecuta la orden de la Comisión de Quejas, y luego en pleno el Consejo no analiza ni hay recurso para la revocación de la suspensión; esa quedó firme y se entra al fondo del asunto, y se resuelve en el fondo ya. Esta no es una suspensión, es una controversia constitucional en la Corte.

Con todo lo que acabo de decir ¿Es cierto? O estoy completamente equivocado, y me tengo que regresar por donde vine, para no decir otra cosa.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, senador. Para responder hasta por dos minutos, el consejero Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Sí, yo lo que diría es que no se regrese, ese es el primer asunto, no se regrese, no se regrese.

Tiene razón en lo que está diciendo, nada más con dos consideraciones.

La primera, en mi opinión, el Consejo General también puede dictar medidas cautelares, esa es mi opinión; hay además ahí una controversia en la Sala Superior, algún magistrado tiene dudas de si, creo que es el magistrado Flavio Galván, si la Comisión de Quejas incluso ha presentado votos particulares sucesivos, si puede la Comisión dictar medidas. Por supuesto que ambos órganos, en mi opinión.

Segundo. Eso no supone que la Comisión de Quejas, cuando presume la comisión de un probable ilícito y sus integrantes, tengan que llegar en el fondo del asunto, al mismo sentido digamos fundado, porque emitieron medidas cautelares. Pudieron haberlas emitido, que esta era la diferencia que quería que quedara clara, y ese es el fondo de nuestra diferencia.

Si un consejero emitió medidas cautelares desde ahí, pero al hacerse la investigación, porque tiene un propósito, llega la convicción de que no hay elementos de fondo, entonces ese mismo consejero que solicitó las medidas puede perfectamente decir mi opinión es que este asunto debe declararse infundado.

Este era el asunto que me parecía establecer de diferencia entre lo que usted planteaba y lo que yo planteaba, o lo que yo cuestionaba de su intervención de segunda ronda.

Pero lo que usted plantea es perfectamente válido, simplemente con esta consideración última que yo he formulado y que por su expresión creo que usted coincide.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero Figueroa.

El senador Gómez desea hacerle otra pregunta, ¿La acepta usted?

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Si la preguntita muy rápida, la acepto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, senador, por favor.

**-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez:** Estamos de acuerdo, el Consejo General en pleno puede discrepar de la Comisión de Quejas respecto de una suspensión que ésta hizo, precipitadamente dicen los suficientes fundamentos, estoy de acuerdo.

Ahora, dígame usted o se lo pregunto al señor secretario que es el ponente, ¿Por qué no está expuesto eso en el proyecto? ¿Por qué no se menciona que lo que la Comisión de Quejas creyó, la apariencia del probable ilícito no era más que una apariencia?

Pero, señor consejero, no hay nada de estas cosas en el proyecto, no se nos está explicando que la apariencia que es el elemento básico de una, la apariencia de un hecho ilícito, para una suspensión, para una medida cautelar haya sido infundada también.

Nada de eso está explicado, ¿Qué va a decir, con qué va a salir el Consejo General según de este proyecto? Yo le pregunto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Para responder hasta por dos minutos, el consejero Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Trataré de responder lo posible.

Como se sabe, he dicho que votaré en contra del proyecto, entre otras cosas, por estos elementos que aquí se precisan y porque en mi opinión, como lo he manifestado no debe declararse infundado este proyecto.

No soy el autor del mismo, eso sí las preguntas sobre la autoría y tal deberá formularselas seguramente al secretario y a la Coordinación Jurídica.

Nada más una cosa que sí hay que analizar y reflexionar, dejar en la mesa para reflexión. El tema es incluso cuando una comisión acciona o no acciona medidas cautelares, el tema es cuando no las acciona.

¿Qué pasaría cuando una comisión no acciona medidas cautelares porque no advierte y el Consejo sí advierte? Que ese es un asunto que hay que resolver en términos del funcionamiento del propio Consejo, es otro dilema ahí establecido.

Hago la consideración. Sobre la pregunta de la autoría del proyecto yo he planteado justamente que voy en contra del mismo y no tengo los elementos realmente para saber por qué decidieron, he visto sus razones pero no las comparto, ahí están más bien las respuestas. Es cuanto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

En segunda ronda, el consejero electoral Marco Antonio Baños.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Muchas gracias, señor presidente.

También hubiera preferido disponer de mejor tiempo para darle seguimiento a las sesiones de los cómputos distritales que iniciaron hoy a las ocho de la mañana y, por su densidad requieren atención de algunos detalles.

Pero ya estamos aquí en la sesión del Consejo General y, por tanto tengo que fijar mi posición con relación al tema.

Primero. Debo decir que este asunto cuando fue turnado a la Comisión de Quejas y Denuncias fue analizado en su contenido y en el efecto que podría tener durante las campañas, no durante las campañas electorales, sino justamente durante el período de la veda posterior a las campañas electorales, dado que la difusión del promocional inició hacia el día 30 de junio.

Y como se preveía que pudiera estar al aire durante los días de la veda, fue necesario que la Comisión de Quejas y Denuncias se pronunciara sobre el asunto y, después la Secretaría Ejecutiva coincidió en el sentido de que era prudente la medida cautelar dictada por la Comisión de Quejas y Denuncias e incluso está retomando en esos términos en el proyecto de la resolución que está a consideración de nosotros el día de hoy.

Se trata de un promocional donde el Presidente Felipe Calderón se dice: "Le cumple a México".

Esta semana en *Vértigo* dice: "En la lucha contra el crimen organizado, no hay marcha atrás. Ese es el compromiso del Presidente con los mexicanos y su convocatoria a trabajar unidos para restablecer la seguridad y la paz en el país. Compra *Vértigo* hoy mismo". Eso dice el audio del promocional.

Y a mi me da la sensación de que este texto, este audio que está en el promocional, es una combinación de dos elementos: Hay elementos que tienen que ver con la publicidad de la revista, con el número de la revista; y desde otra perspectiva, el contenido central del promocional tiene una vinculación directa con lo que fue el contenido central también de los promocionales de la propaganda política de un partido político.

Incluso, si sustraemos los elementos del promocional que tienen que ver con la venta de la revista, donde dice: “Compra *Vértigo* hoy mismo”, eso es estrictamente publicidad de la revista; o la primera expresión que dice “Esta semana en *Vértigo*...”, esa parte es directamente publicidad de la revista, pero no así el resto.

El resto del audio, el contenido del promocional tiene que ver directamente con el contenido central de los promocionales de propaganda política que tuvo un partido político durante las campañas electorales.

Y justamente, en atención a que hay esta vinculación directa entre este contenido, eso es más un mensaje de tipo político, se consideró en la Comisión de Quejas y denuncias que podía constituir un esquema de inequidad durante el período de la veda, dado que se preveía que esta situación podría estar al aire durante toda la semana, precisamente donde concluyeron las campañas electorales y donde venían los tres días en los cuales no se puede realizar propaganda política.

En ese sentido, la Comisión de Quejas y Denuncias, para evitar situaciones de inequidad en la contienda electoral, consideró pertinente solicitar; o más bien, instruir que se bajara este promocional del aire.

Por esta razón y porque además, en el caso concreto que ya se citó aquí en el Consejo General sobre el tema del candidato César Nava, que también fue motivo de una revisión por parte de este Consejo General y donde yo también me pronuncié en el sentido de que debería declararse fundado ese asunto, me parece que éste tiene una vinculación parecida a ese otro tema y por tanto, el Consejo General del Instituto, a mi modo de ver, debe declararlo fundado.

Yo me pronuncio en el sentido de que sea declarado fundado y que se revise cuál es el nivel de responsabilidad que hay de quienes están involucrados en este tema.

Creo fundamentalmente que no podríamos acompañar un criterio en el cual, independientemente de que el Tribunal haya fijado un criterio para que la imagen del Presidente de la República sí pueda ser utilizada por el partido político que lo postuló, me parece que un criterio en el cual un promocional que está en vías de difundirse a lo largo de los días de la veda, sí constituye evidentemente un peligro en términos de la equidad para la contienda electoral y en ese sentido, me parece que debe declararse fundado el procedimiento y ese fue el criterio justamente que siguió la Comisión de Quejas y Denuncias y por eso lo retiró del aire, en los términos que ya todos conocemos.

Es un hecho también que la parte que tiene que ver con la forma en que se cumplió la medida cautelar está retomada en el proyecto y eso podría significar un procedimiento específico, pero sobre el fondo del asunto, mi propuesta es que lo declaremos fundado.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

Quiero solicitar a los miembros del Consejo General ocupen sus lugares a fin de restablecer el quórum para la sesión.

Quiero insistir a los miembros del Consejo General que hagan el favor de ocupar sus lugares para restablecer el *quórum*.

Muy bien, ahora podemos continuar. Y en la segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Gracias, consejero presidente.

A ver, yo quiero replantear mi posición en este tema, sobre todo lo que tiene que ver con el resolutivo primero, en lo que tiene que ver con la responsabilidad del Partido Acción Nacional.

Si bien es cierto que el Partido Acción Nacional no tiene responsabilidad sobre los contenidos editoriales de la revista, también es cierto que, por consistencia con la resolución que tuvimos de TV Notas, yo sé que los asuntos son distintos pero la argumentación debería ser la misma por congruencia.

¿Y cuál es la congruencia?

La tenemos que debatir aquí si se genera o no se genera un beneficio al partido.

En el punto siguiente se acredita efectivamente que sí hay un beneficio porque la revista está difundiendo los postulados de campaña del partido o algunos de los postulados de campaña del partido.

Bueno, aquí sucede lo mismo: Todos los postulados de campaña del Partido Acción Nacional son los postulados que está retomando la revista *Vértigo*.

La pregunta es: ¿Eso genera o no genera un beneficio? La verdad es que sí genera un beneficio.

Entonces por congruencia también en las decisiones que yo he tomado en el tema de *TV y Novelas* y en la que sigue, que es el tema de *Cambio*, respecto de la cual también considero que hay un beneficio al Partido Verde, yo no puedo considerar que no haya un beneficio al Partido Acción Nacional, después de oír lo que de forma expresa mencionó mi tocayo el consejero Baños.

Pero hay que insistir aquí en una cosa: Este tema si se hubiese publicado en otro contexto, en un contexto donde el Partido Acción Nacional no hubiese utilizado el tema de la inseguridad como guía de campaña en esta elección, éste no tendría ningún problema. Si no se hubiere utilizado e involucrado al Presidente de la República en los spots de campaña, estoy seguro que no estaríamos viendo en esta mesa el contenido o la influencia que pudo haber generado ese contenido editorial que se difundió en televisión.

Pero no fue así. Y esto no fue culpa ni es culpa de la televisora, en mi opinión, ni de la revista; es culpa, para mí, de un Tribunal que no respeto, para mí, el principio de imparcialidad de todo servidor público y en su momento lo dije, y es para mí también de un Tribunal que no se dio cuenta de los efectos, porque en buena medida era institucionalizar o permitir una campaña paralela, paralela de un lado el partido realizando spots de campaña y, por el otro, el servidor público utilizando su presencia en los medios de comunicación, para difundir sus medios, o sus medios o sus logros o lo que considere que son sus logros o lo que quiera, relacionado efectivamente con la campaña del partido.

Por lo mismo, creo que si nosotros no mencionamos, proponiendo que sea fundado por el mismo beneficio que se le genera al partido entonces lo que vamos a hacer el día de mañana es que vamos a permitir que todo este tipo de spots, con este tipo de contenidos en campaña electoral se permita.

Y creo que también que este es un tema que urge, aquí va haber varios o hay varios futuros legisladores, que este tema se aclare en una posible reforma al Cofipe.

Porque también está en juego no nada más la disposición o prohibición que consta en el Artículo 41 Constitucional; esto también tiene que ver con temas de libertad de expresión. Aquí sí tienen que ver temas de libertad de expresión y aquí sí tienen que ver temas que tienen que ver con la libertad contractual.

Pero, en fin, por lo anterior sí quisiera dejar claro que yo sí pediría, consejero presidente, una votación en lo particular, en lo que tiene que ver con el resolutivo primero y en lo que toca a la responsabilidad del Partido Acción Nacional.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

En segunda ronda, el consejero electoral Virgilio Andrade.

**-Consejero electoral, Virgilio Andrade:** En primer término para hablar del asunto vinculado con las medidas cautelares.

Las medidas cautelares forman parte de un procedimiento que está contemplado en la Constitución, está contemplado en el Apartado “D” y, por lo tanto, debe quedar muy claro que la Comisión de Quejas y Denuncias es absolutamente soberana para aplicarlas, con el sustento debido.

Y, por lo tanto, es fundamental que este proyecto establezca el seguimiento de un procedimiento ordinario por el incumplimiento de las medidas cautelares.

Debe quedar claro que la Comisión de Quejas y Denuncias tiene la soberanía, tiene la potestad y tiene el sustento no nada más legal, sino el sustento constitucional para aplicarlas.

Las medidas cautelares tienen como propósito cuidar efectos, como dijo muy atinadamente mi amigo, el consejero Marco Baños.

Y el asunto vinculado con el análisis de la sanción no solamente tiene que ver con efectos, también es necesario ponderar otra serie de factores y de variables, como por ejemplo el asunto de las intenciones, y ese es un factor que pudiese hacer diferencia entre la toma de una medida cautelar, que es preventiva para el propósito de evitar efectos negativos en la competencia y la definición de una sanción que sí tiene que ver con intenciones de la conducta.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Está abierta la segunda ronda.

El representante del Partido Acción Nacional.

**-Representante del PAN, Roberto Gil:** Gracias, consejero presidente.

Es importante hacer algunas precisiones sobre lo que se ha dicho en esta mesa, en relación con la responsabilidad de Acción Nacional.

En primer término, hay que recordar que los expedientes sancionadores son de aplicación e interpretación estricta; no cabe generar sanciones en función de presunciones y mucho menos en función de los sentires o los deseos de algunos de los miembros de este Consejo General.

Para que haya una sanción, se tiene que actualizar una falta a la ley y, sobre todo, probarla. Para que pueda generarse la presunción de que existe propaganda electoral atribuible a Acción Nacional, se tiene que probar un vínculo entre la revista editorial, la televisora, el partido político, cosa que en este caso no existe y sí existió en otro caso.

En otro caso, no solamente había una referencia explícita en el contenido del promocional a un partido político, sino que también había un contrato de publicación de inserción, que implicaba además servicios adicionales de publicitación de la propia revista. Ese no es el caso.

En este caso, no estamos frente a una inserción pagada, ni existe un solo elemento de prueba que acredite que haya una colaboración o consentimiento entre el Partido Acción Nacional y las empresas vinculadas.

Segundo lugar, cuando se hace referencia a la contratación, tampoco se acredita que el sujeto Acción Nacional hubiere participado en la contratación, de manera directa o indirecta, porque no hay contratación acreditada. Se le requirió a las empresas vinculadas en este caso, que hicieran una referencia de los vínculos jurídicos aplicables, y ninguna empresa exhibió un contrato con Acción Nacional; consecuentemente, tampoco se puede presumir un vínculo de contratación.

Insisto, a diferencia de otros casos, no hay una sola referencia al Partido Acción Nacional en esa propaganda; una sola referencia. Y si únicamente el dato que se toma en consideración para generar esa presunción de beneficio en favor de Acción Nacional es que el tema es la seguridad, entonces tendrían que expedientar a prácticamente todas las personas que hablan de seguridad en este país, en los medios de comunicación.

Ese no es el elemento objetivo para determinar la responsabilidad de un partido. El elemento objetivo para determinar la responsabilidad de un partido político tiene que ver con vínculos jurídicos o con presunciones de colaboración, cosa que en este caso no se acredita.

Ya lo decía el consejero Benito Nacif, la carga de la prueba la tiene el denunciante, no el partido denunciado. Por supuesto que sí; por supuesto que sí.

La carga de la prueba, en materia sancionatoria, la tiene, señor senador Pablo Gómez, quien denuncia, no quien se defiende; por un principio muy básico; por el principio de inocencia, que está en la Constitución. Por supuesto que tiene que ver.

Si no se acredita el principio de presunción de inocencia, entonces si no se acreditan los hechos y la responsabilidad, no puede haber sanciones. Esa es una responsabilidad del denunciante; una responsabilidad que, por cierto, no debe ser sustituida por la autoridad.

Si el denunciante fue omiso en la presentación de su queja, si no argumentó debidamente o presentó las pruebas correspondientes, esa omisión no se la puede sustituir o suplir la autoridad, porque se trata de procedimientos de estricto derecho, hay que recordárselo.

Otro elemento que es muy importante. El consejero Marco Gómez ha dicho en varias ocasiones que este asunto tiene que ver con la sentencia del Tribunal Electoral, que validó o que permitió que los partidos políticos hicieran referencia a la propaganda gubernamental, en su propaganda, perdón, política o electoral, a servidores públicos emanados de sus filas o a políticas públicas en específico.

Si el Tribunal ya validó ese comportamiento, esa conducta, se trata de un hecho lícito, y un hecho lícito no puede generar una consecuencia adversa.

Si el Tribunal Electoral, última instancia en materia electoral, definió que los partidos políticos tienen la posibilidad jurídica de hacer referencia a servidores públicos y a políticas públicas, no puede, en consecuencia y en el marco de otro tipo de procedimiento, de un hecho lícito generarse una consecuencia sancionatoria, porque ya hubo un pronunciamiento institucional que es firme y definitiva.

A mí me preocupa mucho que la asociación que se hace desde un gobierno a un partido político, no haya sido objeto de pronunciamientos tan vehementes en el pasado. Vimos aquí cualquier cantidad de casos sobre gobiernos que, desde la plataforma del poder, con recursos públicos, se vinculaban con partidos políticos, y eso no fue considerado como un elemento que alteraba la equidad.

Pero sí altera la equidad una revista, con un reportaje periodístico, que hace referencia al Presidente de la República.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor representante.

Está abierta todavía la segunda ronda.

Señor representante, ¿Acepta usted una pregunta del senador Pablo Gómez?

**-Representante del PAN, Roberto Gil:** Con mucho gusto, senador.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, senador.

**-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez:** Señor representante del PAN, ¿No quiere usted ilustrar a la audiencia, informándole quién fue el quejoso en este caso? Por sus respuestas, muchas gracias de antemano.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Para responder, el representante del Partido Acción Nacional, hasta por dos minutos.

**-Representante del PAN, Roberto Gil:** La Secretaría Ejecutiva inició un procedimiento, pero también le voy a recordar, señor senador, que el PRD se apersonó en este procedimiento, e incluso hay una solicitud de vista a la Unidad de Fiscalización.

La Secretaría Ejecutiva no encontró ningún elemento probatorio para acreditar que hay concertación, colaboración o acuerdo de voluntades entre la televisora, la revista y el partido político; ni tampoco en la queja que usted presentó.

Consecuentemente, no se puede aplicar una sanción por meras presunciones. Así es la ley. Por más que uno quiera, las interpretaciones o las intenciones personales no son suficientes para generar una consecuencia sancionatoria, es la ley.

Lo que pasa es que cuando prosperan las perspectivas personales, las intenciones personales, pasa lo de Iztapalapa.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor representante.

Les quiero recordar a los miembros del Consejo General que está prohibido entablar diálogos, realizar alusiones personales, interrumpir a los oradores, y además desviarse del asunto que estamos debatiendo en el punto del orden del día.

De tal suerte que no estamos discutiendo ninguna elección local, ni estamos discutiendo ningún asunto que no tenga que ver con este proyecto de resolución. Y está abierta todavía la segunda ronda.

Pregunto a los miembros del Consejo General si alguno de ustedes desea participar en tercera ronda, y en ella tiene el uso de la palabra el senador Pablo Gómez, consejero del Poder Legislativo.

**-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez:** En esta ronda de conclusiones, quisiera recordarles a los ciudadanos y ciudadanas integrantes de este Consejo.

El auto de suspensión que dictó el ministro Gudiño para suspender los spots de Fox hace más de tres años, lo hizo rápidamente. Se tardó, entre la admisión de la controversia constitucional que presentó la Cámara de Diputados, hubo horas. Calló al Presidente de la República, un ministro, en su batería de spots que hablaban de toda la obra de su gobierno, y de que sí cumplía.

Con decisión, con entereza, con la ley; el ejecutivo fue en un recurso para echar abajo la suspensión, y el Tribunal pleno confirmó la suspensión de Gudiño.

Aquí hubo una acción suspensiva, una medida cautelar del IFE. El proyecto no considera que esa medida cautelar fue injustificada, a la luz del examen de fondo, porque el examen que hizo la Comisión y el examen que hace la Secretaría Ejecutiva es el mismo examen de la misma cosa; y no hubo ningún cambio entre el examen de la Comisión de Quejas y el examen que está haciendo el secretario ejecutivo, puesto que la única diferencia es los que comparecen y niegan todo, y hacen alegatos.

Y acusan al IFE de censor. Y así va a quedar al IFE como censor, si se aprueba esta resolución. Y creo que será injustificado que ese acto se considere un acto de censura.

Por último ¿Quién censura en México? Los medios son los únicos que censuran. Ellos deciden qué se publica y qué no se publica, cómo se publica. Ellos, que son un poder fáctico, los de la televisión; son los mayores censores de este país, y acusan a otros de pretender censurarlos. Está chueco el país. Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, senador.

Quiero reiterar que estamos resolviendo un proyecto de resolución y que es mi obligación recordarles a los miembros del Consejo que nos concentremos en el análisis de este asunto.

Está abierta la tercera ronda. Consejero electoral Benito Nacif.

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Muchas gracias, consejero presidente.

Sólo para recordar que, primero, la Comisión de Quejas y Denuncias opera con estándares de prueba distintos, al dictar medidas cautelares a los que se aplican cuando se trata de proyectos de resolución que proponen sanciones.

Las medidas cautelares, para dictarlas, hasta la duda fundada de que un acto pueda estar causando un daño a la equidad de la contienda.

Para resolver de fondo la queja se necesitan estándares de convicción más altos, se necesita prueba clara y convincente de que se violó la ley, no solamente pruebas relacionadas con los hechos, sino también con el alcance de la ley.

Segundo. Sí había cosas que la Comisión de Quejas no sabía cuando dictó estas medidas cautelares, ¿Por qué? Porque no se había desahogado la investigación, no sabía por ejemplo si había habido un contrato de por medio entre el PAN o entre el gobierno del Presidente Calderón y la revista, por mencionar un ejemplo.

Si lo hubiese habido, el sentido de la resolución hubiera sido muy distinto, como efectivamente fue el caso que mencionó el senador Gómez donde era claramente propaganda gubernamental.

Este no es un caso de propaganda gubernamental, es una cosa completamente distinta. Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero Nacif.

Está abierta la tercera ronda. En ella tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Perdón, presidente, en tercera ronda muy brevemente.

Solamente para la alusión formulada respecto de otros asuntos por Roberto Gil, representante del PAN.

Yo debo simplemente decir que en ese otro asunto, que creo que se refiere a un refresco de cuyo nombre no me voy a recordar en este momento, que se decía estaba caduco, en fin. Yo simplemente diré que mantuve el mismo criterio que estoy hoy poniendo de manifiesto en ese momento, nada más para precisar cuál había sido entonces mi posición y cuál será también en esta ocasión.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

Está abierta la tercera ronda. Muy brevemente en esta tercera ronda el consejero presidente quiere, en primer lugar, decir que está de acuerdo con el sentido del proyecto de resolución, tengo la impresión de que después de haber realizado una investigación, en los términos que se puede realizar una investigación en el marco del procedimiento especial sancionador esto es muy importante tomarlo en cuenta.

La Secretaría Ejecutiva nos propone un proyecto de resolución que se basa fundamentalmente en la consideración acerca de si el promocional que estamos analizando consiste en una propaganda electoral, una propaganda política o no y, el criterio de la Secretaría Ejecutiva, después de analizar lo que dice nuestro reglamento de quejas que establece con toda claridad lo que este Consejo General entiende por propaganda política y electoral, llega a la conclusión de que no es así, de lo que se trata es de una propaganda publicitaria.

Y además quiero especificar algo, porque me da la impresión de que no comparto la apreciación del senador Gómez, en el sentido de que este proyecto de resolución contradice las medidas cautelares, la decisión de medidas cautelares establecida por la Comisión de Quejas, me da la impresión de que no es así.

Al contrario, hay un desarrollo que está en el proyecto de resolución entre las páginas 102 y 103 que con toda precisión establece cómo efectivamente las medidas cautelares establecidas por la Comisión de Quejas se basan en una apreciación correcta respecto a la probable vulneración del principio de equidad, por el momento temporal en el que se está difundiendo el promocional.

El proyecto de resolución reconoce ese argumento y no solamente lo reconoce sino lo reivindica y lo hace suyo, de tal suerte que al aprobar este proyecto de resolución el Consejo General no está contradiciendo en ningún momento a la Comisión de Quejas.

Y en consecuencia, tampoco comparto la idea de que, al aprobar esta resolución, el Instituto Federal Electoral quede como un censor porque no lo es. Nada más remoto que la realidad en términos de la actuación del Consejo para aplicar la ley.

Podemos diferir acerca del fondo de la investigación que llevó a cabo la Secretaría Ejecutiva pero tengo para mí que la decisión de adoptar medidas cautelares por parte de la Comisión de Quejas fue correcta, pero que también es correcto en este momento procesal declarar infundado el proyecto de resolución.

Está abierta todavía la tercera ronda.

Al no haber más intervenciones, le solicito al señor Secretario se sirva tomar la votación correspondiente, atendiendo la solicitud del consejero Marco Gómez, a efecto de que se vote en lo general el proyecto de resolución y después, en lo particular, el resolutivo primero.

Proceda, señor secretario.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Primero someteré a su consideración, en lo general, el proyecto.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Resolución de Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador incoado en contra del Partido Acción Nacional, *Televisión Azteca, S. A. de C. V., Televisora del Valle de México, S. A. de C. V., Grupo Editorial Diez, S. A. de C. V. y Alta Empresa, S. A. de C. V.*, por hechos que constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/225/2009 y su acumulado SCG/PE/CG/236/2009, incluyendo la fe de erratas circulada durante el desarrollo de la presente sesión.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano por favor.

Siete.

¿Por la negativa?

Dos.

Es aprobado por siete votos a favor.

Ahora, en lo particular, de acuerdo a la solicitud que hizo el consejero Gómez:

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo particular el resolutivo primero, en los términos originales del proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral que nos ocupa.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Seis.

¿Por la negativa?

Tres.

Es aprobado, en sus términos, por seis votos a favor y tres votos en contra.

Señor consejero presidente, en términos de lo dispuesto por el Artículo 24, párrafo cuatro del Reglamento de Sesiones de Consejo General, procederé a integrar en el proyecto de resolución el voto particular que en su caso presente el consejero electoral Alfredo Figueroa y el consejero electoral Marco Antonio Gómez.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Tengo una moción del señor representante del Partido Acción Nacional.

**-Representante del PAN, Roberto Gil:** Gracias, consejero presidente, es para una pregunta.

A ver, tenemos dos situaciones jurídicas vigentes, una vez que ha aprobado este Consejo General el resolutivo que declara infundada la queja, la primera sesión jurídica que constituyó la Comisión de Quejas en el sentido de dictar medidas cautelares; y ahora, una situación jurídica que absuelve a los sujetos de la responsabilidad que se le imputó originalmente en la apertura del procedimiento.

La pregunta es si este Consejo General no tendría que dejar sin efectos las medidas cautelares porque en estricto sentido, las medidas cautelares están vigentes; o si es consecuencia directa e inmediata de la declaración de fondo.

Tengo la impresión de que en otros casos y en otros procedimientos que implican suspensión, en la sentencia de fondo el juzgador se pronuncia sobre los efectos incidentales, caso específico en el amparo.

Me queda la duda porque el resolutivo no hace ninguna observación con respecto a las medidas cautelares y en estricto sentido, si bien no hay responsabilidad de fondo, siguen vigentes las medidas cautelares dictadas por un órgano que es distinto al Consejo General y que tiene facultades autónomas e independientes de este Consejo.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** A ver, para responder a esta inquietud, el consejero Marco Gómez, presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Gracias, consejero presidente.

A ver, las medidas cautelares se extinguieron por efecto del tiempo porque tenían una vigencia expresa hasta el 6 de julio; es decir, hasta el propio lunes.

A partir del primer minuto del día 6 ya era posible realizar la difusión de este tipo de spots, conforme se venía haciendo. Entonces al quedar expresa la fecha, ya no es necesario hacer mayor referencia sobre las medidas cautelares, por las razones que expliqué.

Gracias, consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero Gómez.

Señor secretario, sírvase continuar con el siguiente asunto de la orden del día.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** El siguiente punto del orden del día es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del Procedimiento Especial Sancionador incoado por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Partido Verde Ecologista de México, *Televimex, S.A. de C.V.; Televisión Azteca, S.A. de C.V.; Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.; Concesionaria de la Emisora XEITE AM 830 kilohertz en el Distrito Federal; MAC Ediciones y Publicaciones, S.A. de C.V.; Grupo de Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.; Prime Show Productora, S.A. de C.V.*, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/218/2009 y sus acumulados SCG/PE/PRD/CG/221/2009, SCG/PE/CG/223/2009 y SCG/PE/CG/226/2009.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

En primera ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Gracias, consejero presidente.

Voy a intentar ser muy breve en este punto, para explicar cuál es mi posición en este tema.

Primero, a mí me parece este proyecto de resolución contradictorio con el que acabamos de aprobar y pretende sentar un precedente que a mí me preocupa.

Sí debo reconocer que ya íbamos mejorando en estos temas, pero este me parece un retroceso. Y me parece un retroceso porque el resolutivo sexto dice algo que a mí es espeluznante, porque empiezan a hacer primero una valoración sobre el contenido editorial de un artículo de la revista *Cambio*, que hace precisamente una referencia a lo que es el Partido Verde.

Y concluyen que el contenido editorial de la revista es propaganda electoral de la revista. Evidentemente sí concluyen que el contenido, todo el contenido, todo el contenido editorial, todo el artículo es propaganda electoral, cualquier difusión que se haga de este contenido editorial por su sola naturaleza va ser considerado como propaganda electoral.

¿Qué es lo que estoy tratando de decir?

Que la *litis* en este punto no es el contenido del spots; la *litis* en este punto tiene un paso anterior, que es valorar el contenido editorial de un artículo que viene diseñado o contiene dentro del mismo artículo fotografías que hacen referencia al Partido Verde, y eso a mí me parece gravísimo.

¿Por qué me parece grave?

Porque si nosotros avalamos un criterio como éste, cualquier artículo que firme cualquier articulista puede ser considerado propaganda electoral en esos mismos términos, cualquier entrevista que se realice puede ser generada como propaganda electoral, siguiendo los argumentos que se presentan en el resolutivo, en el considerando sexto de este proyecto.

Porque, insisto, el proyecto de resolución lleva una lógica donde inicia haciendo una valoración sobre el contenido editorial, concluye que es propaganda electoral y, por ende, califica el primer spots, porque hay dos spots que tiene como propaganda electoral, primero porque hace referencia, porque se ostenta preponderantemente el emblema del Partido Verde, así como la promoción de alguna de sus propuestas que forman parte de su plataforma electoral. Ojo, la promoción de alguna de sus propuestas que forman parte de su plataforma electoral.

El promover alguna de las propuestas en un artículo, se convierte en propaganda electoral.

Hace unos momentos la portada de una revista que promueve toda la postura o la propaganda electoral o la plataforma de un partido en campaña, consideramos que evidentemente no era propaganda electoral y, por tanto, no se merecía o generaba un beneficio.

Aquí extrañamente sí se genera un beneficio, partiendo, insisto, no del contenido del video, sino del contenido, sino del contenido del texto de un artículo en una publicación periódica. Creo que esto es alejarse de la *litis* y es sentar un precedente que pudiera llegar a causar un mal precedente.

Segundo. Existen dos spots. El primero, yo comparto el proyecto, sí tiene visos, desde mi perspectiva, de ilegalidad, porque hace referencia o saca imágenes incluso de propaganda del Partido Verde y, por ende, tiene que ser sancionado.

Pero en el segundo, sí saca la portada de la revista haciendo no sólo referencia al Partido Verde; hace referencia a otros partidos. Sale también Marcelo Ebrard, entiendo; sale también Felipe Calderón y sale Michael Jackson, y a pesar de eso, sigue siendo propaganda electoral.

Pero lo más curioso de este tema es que la segunda versión del spot, en lugar de hacer un análisis puntual, lo único que realiza es una conclusión o una afirmación que, por el solo hecho de estar vinculado con el primero, por ese solo hecho, tiene que ser interpretado de forma conjunta.

Eso lo podemos leer en la página 99 y eso, creo, es algo totalmente aberrante, porque no se hace una descripción precisa e individual de cada uno de los spots que generan conclusiones o que generarían efectos jurídicos independientes.

Pero voy más allá. Vamos a ver el tema de las sanciones. Primero. Se propone sancionar a *Televimex*, a *Televisa*, por un total de cuatro millones de pesos cuando se transmitieron 23 impactos en esos canales y cuando Televisa, de forma voluntaria y antes de que fuera requerido por la Comisión de Quejas, retiró el contenido del spot.

Aquí, lo que llama la atención es que en el caso de *TV y Novelas* se propuso sancionar por cinco millones de peso, 294 impactos.

¿Qué es lo que demuestra ese tema? Pues lo que demuestra es que este proyecto no tiene ningún asidero legal, ni en su estructura, ni mucho menos en las sanciones que se pretenden.

A la editora, se le establece una sanción también de dos millones de pesos sólo porque se transmitieron el hecho de 23 spots en estos canales, a *TV Azteca* se le establece también la sanción de cuatro millones de pesos por un total de 16 spots, cuando en otro caso, 294 spots fueron sancionados con cinco millones de pesos.

Ahora, ¿Cuántos días duraron los spots? Los spots de *TV y Novelas* duraron 15 días; aquí duraron dos días, y se cambió el spot.

Es decir, no se está haciendo una valoración individual, ni para determinar las conductas, ni para determinar las sanciones de los contenidos, diversos de los spots. No hay una relación o un criterio claro sobre cómo sancionar este tipo de conductas, porque entre menos spots, ahora aparentemente sigue subiendo la sanción de una forma desproporcionada. No hay un criterio claro.

Y tercero. A mí me parece que hay aquí también una contradicción de criterios, porque yo recordaría que con Maribel Canché, con el tema del Partido Verde, cuando contrataron los spots de legisladores, con el tema de *Ángel de la Guarda*, se decidió no sancionar al concesionario, en función de que se podría llegar a generar una censura previa. Hay tres precedentes.

Hoy se cambia otra vez el criterio o supongo que se quiere cambiar; yo supongo que existe alguna razón; en el proyecto no se establece. No hay criterios claros para determinar qué es legal y qué es lo ilegal. En *Vértigo* si se puede, con César Nava sí se puede; se anuncia la revista *Cambio* y ahí sí no se puede.

Entonces, hay una poca certeza en cuanto a los criterios que se están construyendo y yo creo que eso hace de este proyecto un proyecto muy mal hecho.

Yo estaría de acuerdo, efectivamente, que se sancione al Partido Verde porque generó un beneficio, se benefició del spot de la revista *Cambio*. Creo que se tiene que contratar también a quién realizó la contratación de dicha propaganda; evidentemente, el monto de la sanción tiene que ser acorde al número de spots y a los días que estuvieron al aire, siendo congruentes con lo que hicimos en *TV* y *Novelas*, y evidentemente también yo no veo que existan en este punto tampoco, elementos para sancionar a *Televisa* y a *TV Azteca*.

Televisa no, ¿Por qué? Porque ellos cambiaron el spot de forma voluntaria, antes incluso de que, ellos suspendieron el spot de forma voluntaria antes de que lo ordenara la Comisión de Quejas; y *TV Azteca* hizo lo propio sustituyéndolo por un spot que prácticamente ya no hacía mayor referencia al Partido Verde, salvo por la portada que trae a otros partidos, y esas valoraciones y esos actos que efectivamente existieron, no están siendo tampoco reconocidos en este tema.

Muchas gracias, consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

En primera ronda, el diputado Francisco Elizondo, consejero del Poder Legislativo.

**-Consejero del Poder Legislativo, Francisco Elizondo:** Gracias, presidente.

De manera muy breve, comentar que en el Partido Verde Ecologista de México creemos que este punto del orden del día contiene prácticamente los mismos elementos que el primer punto del orden del día, el que acabamos de agotar.

Nosotros pensamos que sí viola derechos fundamentales como el de la libertad de imprenta. ¿Por qué? Pues porque creemos que el contenido de los mensajes posiciona un producto de análisis que es una revista.

Esta revista, *Cambio*, tiene una línea de análisis político que en esencia, establece un estudio de un tema de interés, y por esto, sí quisiera mencionar que lamentamos el criterio que ha adoptado esta resolución en este proyecto de resolución en discusión.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, diputado.

En primera ronda, el representante del Partido de la Revolución Democrática.

**-Representante del PRD, Rafael Hernández:** Muchas gracias. Con el permiso del consejero presidente.

Creo que el proyecto de resolución hace un estudio correcto del asunto que motiva la queja, que es de oficio, y que después también hubo una queja presentada por el PRD, pero que fue de origen de oficio, la autoridad electoral es la parte denunciante, junto con el PRD que después lo hizo también.

Y aquí yo lo que le criticaría al proyecto son particularmente dos asuntos, que me parece a mí que no están adecuadamente valorados.

Uno es el tema de la reincidencia, y el otro es el tema del beneficio que obtuvo el infractor, y estos dos elementos referidos al Partido Verde.

Creo que en el caso de la reincidencia debiera también valorarse para el caso de otros infractores que aquí se determinan, particularmente las televisoras. ¿Por qué?

Porque es público y notorio, y obra en los archivos de este Consejo General el que el Partido Verde a lo largo de la campaña electoral, particularmente durante el mes de junio, el segundo mes y último de la campaña electoral, estuvo de distintas maneras, bajo el pretexto de distintas revistas, una de espectáculos, *TV y Novelas*, otra, una revista política como *Cambio*, y mediante otros mecanismos de producto integrado, contratado por el Partido Verde con las televisoras, estuvo violando repetidamente la ley electoral y la Constitución, al contratar por sí o por interpósita persona, tiempos de transmisión en radio y televisión, particularmente en televisión, cosa que como se sabe, está prohibida por la Constitución y por la ley.

En el caso de *TV y Novelas*, que ya fue tratado y resuelto por este Consejo General, del 3 al 16 de junio se transmitieron 355 promocionales de la versión Araiza y 196 promocionales de la versión Mayte, durante las dos primeras semanas del mes de junio en horarios preferentes en Canal 2, Canal 5 en horarios preferentes y, en otros canales por cierto, en el Canal 9 cuando menos, que triplicaron o cuadruplicaron el número de spot a que tenía derecho el Partido Verde en la pauta aprobada por el IFE.

Y durante los días 26 y 27 de junio aparecieron estos spot de la revista *Cambio* que también con variantes, pero siguieron el mismo modelo, una publicidad comercial de una revista se convirtió en el pretexto para transmitir propaganda electoral del Partido Verde en la televisión, en este caso en *Televisión Azteca* y en *Televisa*, en los canales de esas dos empresas, incluso con el agravante de que este Consejo General estaba concluyendo un procedimiento especial sancionador al mismo partido, contra el mismo partido estaba aplicando sanciones y, en esos mismos momentos porque así fue, estaba iniciando la nueva transmisión.

Y entonces creo que se equivoca en el proyecto de resolución en esta parte, en la página 290, cuando dice que se puede afirmar que no existen antecedentes en los archivos de esta institución que demuestren que el instituto político denunciado haya incurrido anteriormente, en este tipo de faltas.

Yo creo que ahí hay un error porque sí hay antecedentes de que este partido, el Partido Verde en esta campaña electoral incurrió en este tipo de faltas. No es cierto, aquí esta parte del proyecto.

Y existen los expedientes y las resoluciones de este Consejo General para probarlo. Debe concluirse que hay reincidencia al momento de individualizar la sanción.

Y por otro lado, debe evaluarse el beneficio o lucro derivado de la infracción. El Partido Verde Ecologista mediante estas infracciones reiteradas buscó un beneficio electoral, un beneficio en porcentaje de votos, en cuantía y en porcentaje de votos que se traduce de conformidad con las reglas de la Constitución y del Cofipe, se traduce en montos de las prerrogativas, montos del financiamiento público que va a recibir ese partido.

Se traduce también en tiempos de radio y televisión a que tiene derecho y que están vinculados, como se sabe, a los porcentajes electorales.

En cambio el proyecto en su página 291 simplemente dice que esta autoridad no cuenta con elementos suficientes para determinar el eventual beneficio o lucro que pudo haber obtenido el partido infractor en la comisión de estas faltas.

Creo que también hay un error ahí. También hay un error porque es claro que lo que a final de cuentas se buscó con esta propaganda ilegal fue incrementar la fuerza electoral de ese partido y lograr con ello mejores y más altos montos de financiamiento público, más altos montos de tiempos en radio y televisión puestas que estas dos prerrogativas están vinculadas al porcentaje electoral de los partidos.

Entonces yo sí pediría que se reconsiderara en esas partes el proyecto de resolución, de manera que no resulte más barato violar la Ley y la Constitución, burlarla a ojos vistas, no diría yo “de manera encubierta” porque eso fue en cadena nacional y después de ello, pagar una multa de unos días de salario mínimo cuando el beneficio que se obtiene seguramente será mucho mayor.

Es cuanto, muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor representante.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra la consejera electoral Macarita Elizondo.

**-Consejera electoral, María Macarita Elizondo:** Quiero manifestar mi disenso por la falta de motivación en algunas partes del proyecto y lo he dividido en cuatro puntos, tres de ellos son de fondo, de la cuestión que se resuelve el día de hoy y uno de mera forma.

En cuanto al fondo, el primero de ellos, quiero dedicar esta primera intervención respecto del análisis de los promocionales.

Efectivamente, el hecho de la contratación de propaganda electoral en una revista, por sí mismo no está prohibido en tanto cumpla con la legislación electoral atinente. Ello obedece efectivamente al ejercicio de la libertad de expresión.

Este hecho no constituye la materia de la *litis* en este procedimiento que hoy se resuelve. Es decir, la revista.

Dos: la libertad de expresión constitucionalmente está acotada, entre otros casos, porque nadie puede contratar para sí o para otros, propaganda política o electoral en radio y televisión. Esta es una prohibición absoluta; en consecuencia, no hay excepciones.

Tres: en el promocional del Partido Verde Ecologista de México, revista *Cambio*, que es materia de la *litis*, el primero de ellos contiene propaganda electoral porque resalta de manera evidente y en un contexto favorable al Partido Verde Ecologista de México y desfavorable a los otros partidos la imagen, colores, logotipo del propio Partido Verde, además de hacer mención expresa de las principales propuestas de campaña de dicho partido político, incluyendo la palabra "vota" en dos ocasiones, de lo cual se concluye que es una invitación implícita con la finalidad de ganar adeptos, más aún si se transmite en los días previos a la jornada electoral.

Por cuanto hace al otro promocional, *Cambio Televisión Dos*, debe hacerse una diferencia y un análisis específico en el proyecto; también contiene propaganda electoral porque de igual manera resalta en forma evidente y en un contexto favorable al Partido Verde Ecologista de México y desfavorable a los otros partidos, la imagen, colores y logotipo del propio Partido Verde Ecologista de México, al grado que incluye una animación tendenciosa en la que el logotipo de este partido desplaza el logotipo del Partido de la Revolución Democrática, el cual queda inclinado, transmitiendo la idea de preponderancia de uno sobre otro y ello se corrobora con la voz en off que dice, entre comillas: “El Partido Verde podría desbancar al PRD de la tercera fuerza nacional”, cierro comillas.

Cuarto punto a considerar: Cada uno de dichos promocionales contiene por sí mismo propaganda electoral en los términos antes señalados, por lo que aquí coincido con el consejero Marco Gómez de que el proyecto debe analizar en lo individual cada uno de los promocionales en sus méritos y no sostener -y pongo entre comillas- “el vínculo objetivo entre ambos promocionales”, cierro comillas, que está señalado textualmente en el proyecto en las páginas 199, 226 y 271, con lo que no estoy de acuerdo.

Cinco: Lo que debe sancionarse en este caso concreto es el uso contrario a la Constitución de los medios de radio y televisión para difundir la propaganda anterior.

Seis: La obligación de cuidar que los materiales que se transmiten en radio y televisión se ajusten a la normatividad vigente, corresponde a los concesionarios y permisionarios, conforme a la Constitución, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y a la Ley Federal de Radio y Televisión.

Lo cual les obliga a rechazar los materiales promocionales que no se ajusten a la ley, sin que ello implique en modo alguna previa censura, como es en el caso la propaganda electoral ajena a los tiempos del Estado administrados por el IFE, situación que se corrobora con su propia autorregulación.

Es decir, sugiero inclusive que se cite en el proyecto los Artículos 63 y 64, fracción I, de esa Ley Federal de Radio y Televisión.

Compartir, en consecuencia, en este punto el hecho de considerar como atenuantes sólo en la pena impuesta a *Televimex, S.A. de C.V.*, el hecho de que de manera voluntaria y bajo el principio de autorregulación retiró el promocional, horas antes de la notificación de la medida cautelar.

Lo que no es aceptable es que a pretexto del cumplimiento de un contrato privado se vulneren normas de orden público, como lo son todas las normas constitucionales, pues en principio dicho contrato sería nulo de pleno derecho por su objeto y por su fin, que serían ilícitos.

Respecto de esto es necesario y así lo propongo, se realice un engrose correspondiente en el presente proyecto y sugiero sea votado separadamente en lo general, por una parte y, por otra, en lo particular respecto de lo que enseguida voy a proponer.

Es decir, un resolutivo segundo y agregar un punto resolutivo más, por lo que en las dos otras consideraciones propondré:

Una. En el caso de la persona moral denominada *MAC Ediciones y Publicaciones, S.A. de C.V.*, y *Prime Show Productora, S.A. de C.V.*

Respecto de la primera, en el caso que nos ocupa, *MAC Ediciones y Publicaciones, S.A. de C.V.*, en las páginas 201 y 204 del proyecto se expresan las razones por las que se acredita su responsabilidad en los hechos bajo estudio, pues asegura que la transmisión de promocionales no pautados alteró a favor del Partido Verde Ecologista de México la equidad en el proceso electoral. De allí que resulte fundado el procedimiento incoado en su contra.

Pero al momento de motivar la individualización de la sanción, misma que inicia en las páginas 204 a 215 del proyecto, el medio de prueba utilizado para imponerla desde su perspectiva no es suficiente para corroborar la capacidad económica del infractor, pues éste sólo consiste en el reporte de ingresos obtenidos por la citada persona moral, a través de adjudicaciones directas realizadas solamente por diversas dependencias, a saber: Lotería Nacional para la Asistencia Pública, el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y la Comisión Federal de Electricidad.

Por ello, si el proyecto en este aspecto se sustenta sólo en la fuente de prueba obtenida en una portal de Internet, a saber: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx), resulta inconcuso que la imposición de la multa no está debidamente motivada pues, no se practicaron las investigaciones necesarias para conocer la capacidad económica real del infractor.

Por consiguiente estimo que en este caso concreto debió haberse ocurrido a otras fuentes de prueba, como son el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a fin de imponer una multa, como en el caso ocurre, se vea robustecida con fuentes y medios de prueba que concatenados entre sí resulten idóneos y eficaces para sostener el sentido de una determinación respecto a la capacidad de pago de un individuo.

En este aspecto estimo pertinente que en subsecuentes ocasiones se haga uso eficiente del convenio celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Servicio de Administración Tributaria, a fin de que se obtenga información relativa sobre la capacidad económica de los sujetos de derecho inmersos en un procedimiento administrativo sancionador.

Luego entonces anuncio que estoy de acuerdo con la responsabilidad atribuida a *MAC Ediciones y Publicaciones, S.A. de C.V.*, por la comisión de las faltas que le son imputadas, pero no lo estoy con respecto a la multa económica impuesta habida cuenta que, como lo he expresado, el medio y fuente de prueba utilizados para imponer la sanción no son suficientes y eficaces para acreditar su capacidad económica.

Estas razones que he expuesto motivan, en consecuencia, la solicitud de la votación separada por lo que hace al resolutivo segundo, con el que adelanto que votaré en contra.

Y, por último, en cuanto a la fe de erratas que se nos transmitió y se nos comunicó previamente al inicio de esta sesión, no estoy de acuerdo en esta fe de erratas, pues obra en el expediente el contrato de *Prime Show, S.A. de C.V.* exhibido por las televisoras, además de que en la página 50 se fija la *litis* respecto de esta empresa y ello, excluirlo en los términos de la fe de erratas, podría afectar, a mi juicio, el principio de exhaustividad.

Por lo que, al fijar esta cuestión a dilucidar en el caso de Prime Show Productora, S.A. de C.V., incurrió en alguna infracción a la normatividad electoral, derivado de esa presunta contratación y difusión, y solicitaría, en consecuencia, en el proyecto, que el resolutivo que se propone en la fe de erratas dijera de la siguiente manera:

“Se ordena al secretario ejecutivo realice las diligencias necesarias y suficientes que permitan la ubicación fidedigna de *Prime Show Productora, S.A. de C.V.* y, una vez hecho lo cual, sea llamada al procedimiento correspondiente”.

Si no me alcanza el tiempo en este momento, lo dejaría yo a una segunda versión, a mi segunda intervención, pero quiero sostener que si bien existe la tesis 20/2008 sobre el procedimiento especial sancionador.

Lo explicaría en seguida.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejera.

Yo quisiera, si usted me lo permite, hacerle una pregunta.

Gracias, consejera.

En realidad, son dos. La primera, para que haga usted el favor de concluir la reflexión que nos estaba poniendo sobre la mesa y la segunda en los siguientes términos:

¿Cómo podríamos actuar, en el caso de la empresa *MAC Ediciones y Publicaciones*, siguiendo su inquietud acerca de consultar a las autoridades hacendarias, para poder tener elementos objetivos, para la imposición de la sanción?, si en el marco del procedimiento especial sancionador, por la experiencia que tenemos y las relaciones que hemos establecido con las propias autoridades, sabemos con toda claridad que no conseguimos la información, que no nos llega la información para poder tener esa base.

Yo le preguntaría, ¿Cuál sería su recomendación para que pudiéramos observar su propuesta?

Por sus respuestas, muchas gracias, consejera, y para responder tiene usted hasta dos minutos.

**-Consejera electoral, María Macarita Elizondo:** Con gusto, consejero presidente.

A reserva de que me hagan llegar en este momento el convenio de colaboración con el SAT, respecto del cual adelanto que, al parecer en ese convenio, existe la posibilidad de realizar comisiones muy ejecutivas, que se encarguen casi directamente área con área, de transmitir la información; insisto, a reserva de que en este momento se me entregue para que, si no puedo concluir en estos dos minutos, lo haría yo en mi siguiente intervención.

Efectivamente, regresándome al tema puntual del que yo he referido como propuesta, no aceptando la fe de erratas, sino la que yo leí, es derivado precisamente de que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sostenidos diversos precedentes, que si bien se apoyan. Estos precedentes son el SUP-RAP-05/2009, el SUP-RAP-06/2009, el SUP-RAP-07/2009 y el SUP-RAP-09/2009, ha sostenido que el Instituto Federal Electoral debe efectuar las diligencias de investigación necesarias, a efecto de contar con elementos que permitan determinar si la conducta atribuida configura falta a la normatividad constitucional o legal cometida para, con ello, iniciar y tramitar el procedimiento sancionador e imponer, en su caso, las sanciones correspondientes.

Lo cual, si bien se encuentra en la tesis 20/2008, para el procedimiento sancionador ordinario, dice la Sala Superior entre comillas “ello no es obstáculo para considerar que tales requisitos admitan ser admitidos para determinar la instauración de un procedimiento especial sancionador”.

Es decir, le da la oportunidad y reconoce la facultad del secretario ejecutivo de realizar todas las diligencias previas a la admisión y tramitación, para efecto de poner en estado de avance y llevarlo por el especial sancionador.

Insisto, me reservaría en la segunda oportunidad en mi intervención.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejera.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el representante del Partido Verde Ecologista de México.

**-Representante del PVEM, Jorge Herrera:** Gracias, consejero presidente.

Mi intervención, obviamente, va a ser muy breve. Creo que como se comentó al inicio de esta sesión, estamos más inmersos ahorita en saber cómo va el cómputo de los distritos electorales, pero sí no quiero dejar pasar el hacer el comentario, como lo hice con el punto anterior del orden del día, donde creo yo que la diferencia de aplicación de criterios no abona a la equidad del proceso electoral.

Nosotros como garantes, en relación a la famosa culpa in vigilando, le solicitamos a la persona con quien contratamos, que lo es la revista, que hiciera todo lo necesario para que se quitaran del aire esos spots.

Y en relación a la vinculación de estos spots con el partido, en ningún momento en la resolución que estamos tocando, queda plenamente demostrada. No se exhiben pruebas que así nos den la certeza, y creo que es algo muy importante la certeza en estos actos.

En relación a lo que comentaba el señor representante del PRD, yo creo que es importante recordarle que para que haya reincidencia, debe de haber una sentencia firme e irrevocable, y no es el caso. Pero bueno, yo creo que lo más importante de esto es el aplicar criterios diferentes.

Indiscutiblemente nosotros garantizamos la equidad con el comunicado que hicimos a la revista para que retirara del aire estos spots; y desafortunadamente todos estos elementos no se consideran en el cuerpo de la resolución.

Es cuanto, muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor representante.

El consejero Benito Nacif desea hacerle una pregunta, ¿La acepta usted?

**-Representante del PVEM, Jorge Herrera:** Con gusto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, consejero Nacif, por favor.

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Muchas gracias, consejero presidente.

Le preguntaría a la representación del Partido Verde, si después de, dado el precedente sentado por una resolución de este Consejo General, en el caso de la revista *TV y Novelas*, que creo que era un precedente muy contundente y muy claro, si su partido se quería deslindar contundentemente también de los efectos que pudiera tener el spot motivo de esta queja ¿Por qué ustedes no presentaron la queja?

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias. Para responder hasta por dos minutos, el representante del Partido Verde Ecologista de México.

**-Representante del PVEM, Jorge Herrera:** Yo creo que debimos de haberlo hecho con antelación. Desafortunadamente no lo hicimos.

En los casos en que hemos tenido información, como fue así el viernes en la noche, que nos enteramos de una serie de mensajes y llamadas telefónicas que reitero, no hizo ni el partido ni sus afiliados y simpatizantes, ni sus candidatos, fuimos los primeros en denunciarlo.

Desafortunadamente en este caso no lo hicimos con la premura que quizá debimos de haberlo hecho, pero se hizo. Y lo que no ha quedado demostrado es la vinculación del partido y el beneficio obtenido.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor representante.

En primera ronda tiene la palabra el consejero electoral. Ay, perdón, discúlpeme. Efectivamente, me lo había solicitado el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

Señor representante del Partido Verde, ¿Acepta usted una pregunta del representante del PRD?

**-Representante del PVEM, Jorge Herrera:** Con mucho gusto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Proceda, señor representante. Y discúlpeme por la omisión.

**-Representante del PRD, Rafael Hernández:** No hay cuidado, consejero, y muchas gracias al representante del Partido Verde.

Creo que hay un error conceptual del concepto de reincidencia en materia electoral, porque la materia electoral contempla un principio que es el de la definitividad, dada la naturaleza misma del proceso. Pero creo que ese problema contiene ese argumento que expuso usted.

Pero aceptando sin conceder, si fuera el caso de que la Sala Superior resolviera la apelación que impuso el Verde contra la sanción anterior de los spots de *TV y Novelas*, y lo resolviera confirmando la resolución de este Consejo General, entonces en su lógica, usted estaría de acuerdo, que ahí se configuraría la reincidencia, y entonces si está usted de acuerdo con eso, en el concepto algo errático de reincidencia que usted tiene, pero siguiéndolo, entonces yo le pregunto si estaría de acuerdo en que, si se confirma aquella otra resolución, entonces debe considerarse la reincidencia en este caso que hoy nos ocupa, esa es la pregunta. Y muchas gracias por su respuesta.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor representante.

Para responder hasta por dos minutos, el representante del Partido Verde Ecologista de México.

**-Representante del PVEM, Jorge Herrera:** Gracias, presidente.

Errático no, jurídico. Y yo creo que es muy importante la definitividad, y coincido con usted, en el caso en que la Sala Superior determinase no revocar la decisión de este Consejo, podría configurarse la reincidencia.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor representante.

Ahora sí, en primera ronda, el consejero electoral Virgilio Andrade.

**-Consejero electoral, Virgilio Andrade:** Gracias, consejero presidente.

Apoyo el proyecto en lo general, también apoyo el sentido fundado para cada uno de los actores; sin embargo, tengo algunas preguntas en relación con la individualización y preocupaciones.

El día 23 de mayo de 2008 resolvimos aquí sancionar a dos partidos políticos por asuntos de propaganda denigratoria de 2006 y, el Tribunal Electoral nos devolvió los proyectos porque no éramos plenamente congruentes con la relación numérica entre los promocionales que se reportaban y el monto de las sanciones.

Voy a permitirme hacer un conjunto de preguntas en relación con esta individualización.

Primero. ¿Por qué el monto específico de sanción para las televisoras con impacto, significativamente menores respecto de *TV y Novelas*?

Segundo. ¿Por qué no reincidencia cuando este asunto fue puesto aquí en la mesa o más bien cuando se inició este asunto reciente, cuando recientemente habíamos resuelto uno similar?

Tercero. ¿Por qué no estamos considerando las atenuantes vinculadas con la conducta de haber bajado el promocional, incluso antes de haber decretado las medidas cautelares?

Y hago un último comentario. Sí me preocupa que no se ejerzan plenamente las facultades constitucionales que tenemos para solicitar información sobre la capacidad económica de los infractores y lo digo porque el Tribunal Electoral ya nos devolvió casos por sustentar el asunto de la capacidad económica únicamente en la página del Internet.

Entonces, quisiera escuchar un conjunto de comentarios para poder ir definiendo mi posición, en lo particular, reiterando que en lo general acompaño el proyecto y acompaño el sentido para cada uno de los actores.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

En primera ronda, justo para responde estas interrogantes, el secretario ejecutivo.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Con mucho gusto.

Haré una serie de consideraciones en general, sobre los criterios que se siguieron para la individualización en todos los casos, de una vez, no solamente a los que usted se refiere, señor consejero, si usted me lo permite.

En el caso de la empresa *Mc. Ediciones* que se propone una sanción de dos millones de pesos, la justificación es que tiene un contrato con la empresa *Prime Show* para propaganda que nosotros consideramos de carácter electoral. Sus ingresos se obtuvieron de la página de la función pública de *Compranet* para hacer un estimado, en virtud de que no teníamos la otra respuesta a la que ya se ha hecho referencia previamente y de ser además una editorial que tiene varias revistas.

A partir de esta serie de consideraciones fue que construimos el umbral que se propone de sanción.

En los otros casos, las televisoras también signaron un contrato con esta empresa *Prime Show* y, en el caso de *Televisa* se habla de 23 impactos en los días 26 y 27. Si bien es cierto, como también ya se ha mencionado la televisora, solamente transmitió el primer promocional y ya no transmitió el segundo.

Y en el caso de *Televisión Azteca*, si bien se trata de menos impacto, porque se trata de 16, éstos fueron transmitidos hasta el 28 de junio, o sea en un período mayor, por lo cual consideramos que probable daño sobre la equidad de la contienda al tratarse de menos impactos, pero por un período mayor justifica una individualización como la que se propone en el proyecto.

Y finalmente, para el caso del Partido Verde, si bien es cierto no se puede hablar de reincidencia porque no es firme todavía el proyecto y está *subjudice*, ya hay una serie de antecedentes que se han discutido en la mesa de este Consejo sobre conductas similares de este partido en relación a este tipo de promociones, por lo cual se sugiere también una multa de 4 millones de pesos.

Es cuanto, señor consejero presidente, y espero haber contestado sus preguntas, señor consejero Andrade.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor secretario ejecutivo.

Está abierta la primera ronda.

El senador Pablo Gómez, consejero del Poder Legislativo, en primera ronda.

**-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez:** Yo creo que para una televisora que transmite en proyección nacional, una de las pocas que tienen ese privilegio en este país, el monto máximo de 5 millones de pesos de multa por transgredir las disposiciones legales es barato siempre, siempre que se considere que ese máximo es un máximo total por una conducta reiteradamente violatoria de la legislación.

Cuando una televisora emite un spot violatorio comete una transgresión de la ley y yo creo que la multa máxima podría ser de 5 millones por ese spot. La máxima.

Otra cosa es lo que el Instituto, considerando otras circunstancias, pueda imponerle, pero como multa máxima, es esa.

Yo he puesto el símil del que se pasa los altos: si alguien se pasa cien altos, ya cuando lo alcanzan no le ponen una boleta de uno porque además, en la boleta hay que decir en qué esquina se lo pasó. Le ponen cien boletas de cien altos porque cien veces hizo lo mismo.

Yo no estoy diciendo que cada vez “que se pase el alto” le pongan cinco millones pero esto no se va a acabar, realmente no se va a aplicar esto, va a seguir tratando de defraudar la ley de a cinco millones cada vez porque mientras tanto, pueden echar no esta cantidad de spots sino muchos más.

Tienen capacidad para hacerlo cada 15 minutos, en varios canales y en proyección nacional. Ya cuando venga la multa, todo sale barato: Serán cinco millones al final del camino. Eso se los paga el partido pero con creces.

Es donde no funciona el sistema así, el sistema de multas no funciona así. Yo creo que no está mal la ley, más bien la manera de entenderla.

Yo insisto en que cada spot es una transgresión a la ley, aunque el spot sea idéntico, está repitiendo. Cada vez que el ladrón llega a la ventanilla del banco y se roba el dinero, comete un delito. Si lo hace todos los días, todos los días comete un delito. Entonces, se dice: “bueno, no hay más que 60 años máximo de pena”; bueno, pues 60 años le van a echar pero pues eso implica que ya es para siempre prácticamente, ¿no?

Pero 5 millones, pues no puede ser para los grandes poderes económicos, que son las grandes televisoras.

Entonces, no se estaba pensando en la reiterada violación cuando se puso el tope de los 5 millones; se estaba pensando en cada vez que hay la violación de la ley como tope máximo.

Se le puede pedir a un Tribunal que aclare una sentencia, pero no se le puede, de la misma manera aclarar al Poder Legislativo que aclare el sentido de la ley, más que haciendo una reforma legal, porque los decretos interpretativos no tienen sentido en la medida en que en lugar de eso se puede modificar la ley.

Para qué se emite el decreto interpretativo. Se le ponen las palabras para que el interpretador de la ley no se salga con estas interpretaciones, ¿no?

Pero esto parece que desde el principio así se entendió y el Tribunal no ha dado luces en otro sentido. En general no da muchas luces y últimamente ha estado dando algunas oscuridades.

En cuanto a la reincidencia, yo creo que el IFE le corresponde declarar reincidencia. Cuando llegue al Tribunal allí se verá si el asunto anterior quedó firme y, por lo tanto, sí es una reincidencia o si no quedó firme el precedente entonces el Tribunal devuelve la resolución del IFE, haciéndole la observación de que no hay reincidencia alguna, en el caso de que considere correcta la decisión del IFE en este segundo procedimiento.

Sí corresponde en este momento declarar reincidencia a título de que como no causará estado, sino por el paso del tiempo, que es la aceptación del infractor o con una resolución jurisdiccional, entonces no se está precipitando la decisión, sino que quedará *subjudice*, como dicen los técnicos que les gusta hablar latín como si no hubiera palabras en español.

Este es un mecanismo para los legos que no entendamos nada. Ellos tampoco saben latín, pero sí se saben cuatro o cinco cancioncitas muy bien hehecitas.

Yo pienso que todas estas cosas habría que tomarlas en cuenta, porque de lo contrario la autoridad pone a los posibles infractores en situación de violar la legislación como negocio; o sea, entonces sale buena aventar 100 spots, violar y pagar, pago 5 millones y ahí te ves. Ya hicieron el negocio.

Así no se puso aquí. Esto de 5 millones se consideró una multa altísima, pues se estaba pensando en cada vez que se viole la ley, no en el paquete.

Si no hay multas por paquete, señores consejeros. ¿Dónde han visto eso?

Gracias por su atención. No vayan a creer que me enojo, sino que me da risa.

Cómo se puede llegar a pensar semejante cosa si el asunto es muy obvio. Por 5 millones, imagínense *Televisa*. Es como quitarle un pelo a un gato y todavía se los va agradecer.

Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor senador.

Está abierta la primera ronda y en ella tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Gracias, presidente.

Este es un caso emblemático del proceso electoral actual y es un caso emblemático por varias razones, porque hay sujetos regulados que en otras quejas fueron exactamente los mismos, y han pasado una suerte de cosas con este sujeto que es el Partido Verde Ecologista de México, la televisora *Televisa* y al televisora *Televisión Azteca*.

Empezaron ocurriendo asuntos legislativos donde decían los señores legisladores del Partido Verde y legisladoras que estaban dando informes en spots en un primer momento.

Por aquella ocasión establecimos una sanción de cerca de 20 millones de pesos, que a la postre el Tribunal determinó invalidar.

Una de las personas que sale en toda la propaganda del Partido Verde esta actriz, era también la protagonista de aquellos otros spots, de uno, de una de las versiones de esos dos spots.

Hace pocas semanas sancionamos a la revista *TV y Novelas* y a la empresa *Televisa*, por una conducta parecida a esta que estamos hoy sancionando, o intentando sancionar. Esa tarde, la tarde que sancionábamos al Partido Verde, a *Televisa* y a *TV y Novelas*, esa tarde empezó a salir este otro spot con relación a este tema.

Estas conductas, en mi opinión, y esta autoridad tiene que reflexionar sobre esto, resultan violatorias de la Constitución. Ciertamente es que la primera de ellas, la de los legisladores, quedó sin sanción por una determinación del Tribunal.

Desde luego, pienso que es importante acompañar el sentido del proyecto, así lo haré. Comparto en buena medida los argumentos que se establecen en él; y considero que estamos frente a una conducta que ha sido en cierto sentido sistemática, y es una violación preocupante para el modelo electoral mexicano.

Considero que las conductas de este partido, las conductas de la televisora, de las televisoras incluidas aquí, no hacen sino ratificar nuevamente que esta idea de simular mecanismos en apariencia -no es el caso quizá- pero en apariencia legales, o difíciles de perseguir desde el punto de vista legal, tener un propósito clarísimo, que es que la autoridad electoral no sancione o no pueda sancionar al grado que corresponde, estas conductas que efectivamente, en mi opinión inciden en la equidad de la contienda.

A mí me parece muy preocupante que un actor político decida sistemáticamente actuar como ha actuado este partido político. Y lo quiero decir con toda claridad. Y me parece muy grave que en ello, unas televisoras, de la importancia que tienen *Televisa* y *Televisión Azteca*, participen de esta conducta.

Los spots que hoy vamos a sancionar salen en términos de sanción, en 173 mil pesos para la empresa *Televisa*, y en 250 mil pesos para la empresa *Televisión Azteca*. La suma de las sanciones, en función de los impactos, tiene esta connotación. La pregunta es si vale la pena violar la ley en términos del modelo que estamos construyendo.

Pero hay una diferencia que yo quiero establecer con el planteamiento que ha hecho el senador Gómez, y es que cuando esta autoridad, incluso antes de que yo perteneciera a ella, estableció la primera de las sanciones a *Televisión Azteca*, la respuesta que obtuvo del Tribunal meses después, fue reducir una sanción de cinco millones de pesos a dos millones de pesos, a dos millones 200 mil pesos, si no recuerdo mal, alrededor de esto.

Necesitamos construir sanciones ejemplares, para que estas conductas no se presenten en los procesos electorales, ejemplares para todos los involucrados en ellas.

Este ejercicio, hecho por la revista *Cambio*, viene a contribuir, desafortunadamente, en una elección en donde se intentó sistemáticamente, por parte nuestra, detener este tipo de conductas, pero se buscaban elementos, herramientas, para en realidad violar la norma, haciendo muy difícil su comprobación y en momentos especialmente graves, cuando justamente estábamos por finalizar la etapa de campañas del proceso electoral.

En esta dirección, quiero decir, entiendo el sentido y la proporción de multa que se está estableciendo, en función del modelo que la relación con el Tribunal ha propiciado, pero creo que de fondo tenemos que reflexionar sobre esa realidad, porque no vamos a abonar en la construcción de certeza para los actores que deciden cumplir la ley, si otros actores que deciden incumplirla no son sancionados de modo ejemplar.

Estos precios son más o menos los precios que puede salir un spot como los que estuvimos viendo, a costo comercial y, por lo tanto, toda la construcción que queremos hacer para detener estas conductas, no la estamos en realidad tutelando.

Entiendo que la relación con el Tribunal, en este tipo y monto de sanciones, nos ha llevado a este modelo, pero tenemos que buscar mecanismos para tutelar el bien superior que la Constitución nos otorgó cuando reformó la ley, y este era un sentido fundamentalmente asociado a que el dinero no estuviese siendo el factor en una elección, en materia de propaganda en radio y televisión.

Esta conducta, reitero, que hoy sancionaremos y yo votaré a favor de esa sanción, pone de manifiesto violaciones sistemáticas a la Constitución y así tendrá que valorarse, seguramente, en otros casos que hay que revisar y ver, por sus méritos, si tienen alguna violación.

Es cuanto, consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero. Está abierta la primera ronda.

En primera ronda, el diputado Adrián Fernández, consejero del Poder Legislativo.

**-Consejero del Poder Legislativo, Adrián Fernández:** Gracias, presidente. Buenas tardes a todos, buenas noches.

Me parece que hemos escuchado una intervención, por parte del consejero Figueroa, que a todos nos debe invitar a la reflexión.

Yo creo que en la aplicación de esta nueva ley electoral, todos hemos aprendido: Partidos políticos, autoridad, legisladores, etcétera. Me parece que es una experiencia que debemos aprender.

Y también debo decir que todos los partidos políticos creo que hemos caído, a veces, en faltas y en errores, pero me parece que aquí lo que debe valorarse es que ahora sí estamos ante un caso reiterado, desde mi punto de vista, de violación de todo y sin ninguna justificación.

Preguntaba el consejero Figueroa si vale la pena violar la ley. Pues después de ver esto, al parecer sí. Porque sale más barato violar la ley, para ganar los votos, como se han ganado, que es difícil medirlo, pero ahí están los resultados.

Y a mí me parece que se puede intentar simular, interpretar o aplicar la ley de una forma por los partidos políticos, pero en lo que no podemos simular, la autoridad no puede simular en la aplicación de sanciones ejemplares.

Yo coincido en que este caso es un caso, que además me parece irresponsable que los representantes del partido se hayan parado de la mesa y que no vengán a defender, porque confirma la actitud de violamos la ley y nos vamos. Salió más barato pagar la multa que violar la ley.

Y eso es algo en lo que yo creo que este Consejo debe reflexionar. En ese sentido, a mí me parece que la autoridad podría recapacitar en ver la aplicación de una sanción verdaderamente ejemplar.

Porque ahora no hay justificación de informes, ahora no hay justificación de publicidad; ahora no hay justificación de ningún tipo. Hoy se está violando todo lo que la propia Constitución y la ley electoral intentaron parar en este proceso electoral.

Y la multa que se está poniendo, por parte de la autoridad, desde mi punto de vista es una multa que no afecta ni al partido ni a las televisoras ni a las revistas ni a nadie.

Si así vamos a seguir juzgando, creo que los partidos políticos tendrán que valorar si vale la pena violar la ley o pagar la multa.

Si el Tribunal nos cambia las sanciones, que sea la responsabilidad del Tribunal, pero no de este Consejo General que debe aplicar la ley, desde mi punto de vista, mucho más estricto y mucho más fuerte. Ese es todo mi comentario, muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, diputado.

Está abierta la primera ronda. En segunda ronda pregunto a los miembros del Consejo General si desean participar.

En segunda ronda, el representante del Partido de la Revolución Democrática.

**-Representante del PRD, Rafael Hernández:** Sí, muchas gracias, con el permiso del consejero presidente.

Retomando el tema de la reincidencia, lamentablemente el representante del Verde no está, pero hizo, tuvo la atención de contestar un cuestionamiento que ilustra el tema.

Fíjense qué ocurre si en este momento el Consejo General no califica la reincidencia y la sanciona, individualiza la sanción con ese agravante de la reincidencia. Si no lo hace quedaría impune la reincidencia, de configurarse al final.

¿Por qué? Porque si fuese el caso de que el Tribunal confirmara la resolución que implicó una sanción al Partido Verde, entre otros, con motivo de el procedimiento relacionado con los promocionales de *TV Novelas*, la propaganda electoral de *TV Novelas* o *TV y Novelas*.

Entonces, confirmada la resolución del IFE ya no habría quién califique la reincidencia, puesto que en su momento no lo hizo la autoridad que es este Consejo General.

El que esté sujeto a revisión, sujeta a revisión la primera resolución no impide que este Consejo General califique la reincidencia. Este Consejo General tiene que calificarla de darse como se da.

Por eso yo decía que hay un principio de definitividad que debe observarse y cada autoridad debe hacer lo correspondiente. Lo que le compete al Consejo General, le compete resolver este asunto y, resolver por cierto como dice el proyecto cuando habla de la reincidencia, dice que en los archivos de esta institución no hay acuerdos o resoluciones que pudieran configurar la reincidencia, no se refiere a los archivos del Tribunal, no.

Este Consejo General debe resolver lo que le compete a él y, en los archivos de este Consejo General sí hay resoluciones que sancionan al Partido Verde por infracciones de este tipo, exactamente de este tipo, por lo tanto hay reincidencia.

Esa reincidencia, podrá se revisada esa resolución, podrá ser revisada, es más seguramente va a ser revisada. Ya los representantes del Partido Verde anunciaron que van a apelar la resolución.

El órgano jurisdiccional revisará toda la resolución, incluida la reincidencia y, si primero confirma la anterior resolución, la de *TV y Novelas*, seguramente al revisar este segundo asunto, en su momento podrá decir el Tribunal que si lo confirma podrá decir, “y además efectivamente hay reincidencia”.

De otra manera, consejera, consejeros; de otra manera, aunque quede probada la reincidencia, quedará impune si ustedes no la califican en este momento.

Entonces yo sí insistiría en ello y ojala que tengan consideración de este punto porque la Constitución y el Código hablan de la individualización de la sanción y de la reincidencia, precisamente para cuantificar el monto de las sanciones y evitar que se presente nuevamente el mismo tipo de infracción.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor representante.

Está abierta la segunda ronda.

Al no haber más intervenciones, le voy a solicitar a; ah, perdón, sí hay más intervenciones. Consejero electoral Marco Gómez.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Gracias, consejero presidente.

A ver, el tema de las sanciones tiene una historia de años, años, años, cuando menos más de dos. Yo recuerdo que las sanciones empezaron a disminuirse a partir del tema de la toma de Reforma y después de la toma de Reforma, este Consejo General ha tenido una tendencia a la baja en el monto de las sanciones significativa.

Yo recordaría las sanciones que resolvió este Consejo hace un año y medio, que tenían que ver con temas de libertad de expresión.

Yo recuerdo que antes se sancionaba; o sea, yo sancioné antes del 2006, durante 2006 y posterior al 2006 el violar, el difamar, el denostar; se sancionaba arriba de 3 millones de pesos.

Yo puedo poner aquí en la mesa, no lo tengo en la mano, sanciones en las que este Consejo General -y en particular, el consejero Figueroa- aprobó sanciones con un monto menor.

Yo a lo que voy es debemos de tener cuidado. Entiendo lo que es el debate político pero debemos tener cuidado de alejarnos de los principios de imparcialidad, de los principios de legalidad, etcétera.

Aquí estamos en una falta que efectivamente se parece con otra; los criterios de reincidencia ya los hemos aplicado en numerables ocasiones y no se genera la reincidencia hasta en tanto no confirme el Tribunal.

Pero aquí, lo que yo no logro entender es que a conductas similares, menos spots, menos días, la multa es mayor. Digo, eso no se sostiene.

Yo entiendo que hay que ser una autoridad sólida, lo suscribo; yo entiendo que puede haber en el debate político muchas ganas de generar hasta venganzas en contra del Partido Verde por lo que sea, no tengo yo problema con eso.

Pero lo que sí me sorprende aquí es que esto no se sostiene porque aquí hay criterios que para el tema de César Nava se establecieron en un sentido y en esos mismos criterios son los que ahora se utilizan, precisamente para sostener lo contrario.

Hace unos momentos vimos un tema que para mí se parece mucho y ahora, ahí sí sostenemos exactamente lo contrario. Yo creo que el principio de legalidad se tiene que respetar.

Aquí hay conductas similares: Hay menos spots, hay menos tiempo, hay un precedente. Lo lógico es que la sanción tenga que ser necesariamente menor.

Si se decide lo contrario, adelante, yo no tengo la menor duda que este tema va a regresar porque todo es un cúmulo de contradicciones y voy a mencionar dos más.

Por ejemplo, se establece una sanción de 2 millones de pesos a *MAC Editores y Publicaciones, S. A. de C. V.*

Sí, nada más que *MAC Editores...*, etcétera, no fue quien contrató. Quien contrató fue otra empresa que se llama *Publi-Show*, me parece, que nosotros no la pudimos emplazar porque nunca los encontramos.

Y tenemos el contrato que contrató un tercero. Sin embargo, nosotros le ponemos la sanción a quien edita, que no contrató. Me parece a mí insostenible ese punto, eso no se sostiene.

Sin embargo, 2 millones tenemos que poner para que parezcamos una autoridad sólida. Híjole, me está dando miedo que empecemos nosotros a resolver otra vez con la síntesis en la mano y voy a leer una cosa que resolvimos de *Vértigo*, es en la página 112, pero que se relaciona.

Dice textual: “Incluso cabe resaltar que de las constancias que aportó el representante legal de la revista hoy denunciada, *Editora Diez*, se advierte que la transmisión de este tipo de propagandas no es un hecho aislado; es decir, concurrentemente la revista *Vértigo* utiliza este tipo de publicidad en televisión; o sea, la difusión de sus promocionales constituye una estrategia de mercadotecnia que tiene como fin posicionar dicha publicación en el gusto del público, con el objeto de que la adquieran; e incluso, de los contratos que obran en autos se advierte que se firmaron los mismos con las empresas televisiva *Televisión Azteca*, etc., y *Televisión del Valle de México*.

¿Qué quiere decir en *Vértigo*?

En *Vértigo* utilizamos este argumento para no sancionar a la parte relacionada.

Cambio también tiene una parte relacionada que pretendemos establecerle una sanción que se llama *Radio Capital*.

Los mismos argumentos de *Vértigo* son los mismos argumentos que en sentido contrario utilizamos para sancionar a *Radio Capital*.

¿Cómo se explica eso?

Yo no tengo ni idea, pero si se aprueba el proyecto en los términos en que se pretende lo van echar para atrás, porque está desproporcionado, más allá de coraje, más allá de la ira, más allá de querer salir en el periódico. Esto está mal y hay que reconocerlo.

Yo me reservo, consejero presidente, no veo que tenga el poder de convencimiento hoy para poder hacer reflexionar a mis compañeros, para que se dé una votación particular en lo que se refiere al monto de las sanciones y anuncio que presentaré un voto particular, para dejar bien clara mi posición.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero.

Está abierta la segunda ronda.

El consejero electoral Alfredo Figueroa, en segunda ronda.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Sí, yo respeto la posición que ha expresado el consejero Gómez, pero no la puedo compartir.

No es un problema ni de ira, no es un problema de venganza, no es un problema de ningún tipo de orden que tenga que ver con eso. A mí eso sí me parece preocupante, en términos de que si existe esa sospecha se ponga con claridad sobre la mesa y se establezcan las causas legales que correspondan.

A mí eso no me preocupa y me tiene... Realmente me parece que debe procederse, siempre que se considere que eso se puede vulnerar.

Lo que aquí se ha dicho y mi posición en *Vértigo* usted la ha advertido y mi posición en el caso de César Nava usted la ha advertido y las diversas posiciones que yo he mantenido sobre esta mesa, y todas ellas han estado en relación a un asunto muy claro: este tipo de prácticas tienen que ver con fórmulas de propaganda integrada.

Lo sabemos, existe, está documentada e inciden, y hay una prohibición constitucional que algunos pueden lamentar, pero existe esa prohibición constitucional y tenía un propósito.

Y la reflexión genérica que se ha establecido es una que tiene que ver con el tipo de gravedad que tiene en un proceso electoral este tipo de conductas.

Entonces en mi opinión estamos frente a prácticas que de llevarse a efecto resultan primero muy difíciles de tener y, segundo, resulta que impactan irremediablemente en la equidad de la contienda.

Eso me parece parte de la gravedad y por eso fue esencia de la reforma constitucional que se estableció. Son sin duda diferencias de fondo.

Yo respeto la posición que mi colega el consejero Gómez manifiesta y ponga en juego, en relación a sus propios criterios. En mi opinión una revista tiene todo el derecho de publicar esto y lo que decida publicar, todo el derecho.

De lo que no tiene derecho es de hacer propaganda política en televisión y en radio. De eso no tienen derecho. Es una falta y es una falta grave a la Constitución.

Y ya hemos sancionado faltas parecidas en este Consejo. Esa tarde estábamos sancionando faltas similares en este Consejo e inmediatamente después aparece otro promocional de estas características.

Si en eso no se advierte sistematicidad yo no sé qué tipo de cosa estamos esperando. Si en eso no se advierte una conducta contraria a la que la autoridad está precisando yo no sé tampoco qué se está esperando.

Tenía un propósito, tenía un sentido el que se hicieran las modificaciones que se formularon. Y sí existen diferencias con los casos precedentes y cosas similares.

No se puede a rajatabla decir: Todo es idéntico a lo que hemos resolviendo. No, aquí está el emblema de un partido político; aquí está propaganda idéntica a la que podemos ver en relación a un partido político.

No estamos frente a la imagen del Presidente de la República. Hay una enorme diferencia.

Ahora, mi opinión en aquel caso fue que debía ser fundado. Pero sí advierto importantes distinciones entre un caso y otro, y eso tiene que ver justamente con las posibilidades de monto de sanción que se establece.

Hay diferencia cuando se hace una propaganda de este tipo, a nivel nacional, con un partido político, y hay diferencia cuando se trata de un candidato, desde la naturaleza y las características de la propaganda.

Creo que vale la pena, y reitero mi posición, de reflexionar sobre si a partir de este monto de sanciones vamos a lograr justamente detener estas conductas. Es muy importante que lo reflexionemos, me parece; independientemente del partido de que se trate e independientemente de la televisora o radiodifusora que incurra en una falta.

Tenemos que reflexionarlo, para ver si el modelo está funcionando de modo pertinente. Claro, claro que he sancionado, en algunos casos, multas menores a tres millones de pesos, desde luego, pero no es el caso que nos ocupa en esta ocasión.

Es cuanto, consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero.

Está abierta la segunda ronda.

En segunda ronda, la consejera electoral Macarita Elizondo.

**-Consejera electoral, María Macarita Elizondo:** Quiero retomar lo expresado en mi primera intervención y resumir, en consecuencia, la solicitud de engrosar el proyecto en los términos referidos por mí durante mi primera intervención; en consecuencia, votar en lo general este proyecto y en lo particular el resolutivo segundo, agregando, en consecuencia, un resolutivo décimo sexto sobre la instrucción al secretario ejecutivo, en los términos de como lo leí en mi primera intervención, se recorrerían en consecuencia los números últimos resolutivos, derivado de lo anterior.

Y respecto a la individualización de la sanción a *Televimex, S.A. de C.V.*, si bien es cierto consta en autos, en la página 237 que se difundió el promocional que contenía elementos de propaganda electoral del Partido Verde Ecologista de México, sin estar ordenados por esta autoridad, aun en número mayor y con la atenuante que, insisto, sí se enuncia en la página 237, de ninguna manera se refleja estos elementos de análisis de individualización de la sanción, a la hora de imponer la multa correspondiente.

La circunstancia, en consecuencia, de que *Televimex, S.A. de C.V.* haya dejado de transmitir espontáneamente el promocional materia de la queja, a diferencia de *TV Azteca*, que lo hizo hasta que se le notificaron las medidas cautelares constituye, a mi juicio, ciertamente una atenuante para la primera de las empresas televisoras mencionadas.

Es importante que se valore, por parte de este Instituto Federal Electoral, la gravedad de la sanción y que se reconozca la actitud del presunto infractor, sobre todo de auto contestación o auto regulación, aun sin haber sido requerida por la autoridad, tal como en otros ámbitos, en otros campos del derecho administrativo se reconoce; por ejemplo en el caso del derecho fiscal, la circunstancia de que el contribuyente rectifique espontáneamente algún error u omisión, antes de ser requerido por la autoridad, implica que no se le imponga la sanción o ésta, en su caso, sea o fuere menor.

Debe considerarse este hecho como una atenuante a la televisora, e imponerse una sanción de menor cuantía a la que se propone en el proyecto, pues si bien es mayor la cantidad de promocionales, insisto, como lo referí antes, en el caso de la otra concesionaria de televisión, ello no obedece necesariamente a una intención de vulnerar, en mayor medida, la norma; sino puede explicarse en función de la forma y términos de contratación, para la emisión de los promocionales, que implicaba mayor número de impactos que en el otro caso.

Por lo que se refiere a contar con facultades expresas, para hacer las indagatorias correspondientes y nada más cerrando la pregunta del consejero presidente, formulada durante la moción de mi primera intervención, efectivamente tengo en mis manos el convenio de colaboración, en donde el Instituto Federal Electoral realizó con el Servicio de Administración Tributaria, el SAT.

Esto acaba de suceder el primero de junio de este año y se prevé en este convenio de colaboración, la disposición cabal de realizar por parte del Sistema de Administración Tributaria, todo lo necesario para acercarnos de la información correspondiente, inclusive en el acuerdo cuarto, se elabora una comisión técnica que se integra de manera ejecutiva para apoyar estas acciones.

Insisto, todo ello se deriva concretamente del Artículo 79-3, en donde existe, no hay por lo pronto la limitante al secreto fiscal o fiduciario, y existe también la obligación de todas estas autoridades de apoyar al Instituto Federal Electoral para las indagatorias correspondientes, y contar con mayores elementos que nos permitan hacer una verdadera individualización de las sanciones.

Eso es todo lo que tengo que decir. Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejera.

Está abierta todavía la segunda ronda.

Al no haber más intervenciones, en tercera ronda el consejero electoral Marco Gómez.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Básicamente ya no, mi estimado consejero presidente. Ya prácticamente se ha dicho todo.

Lo único que me preocupa es que. No, mejor no digo qué me preocupa. Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero. Está abierta la tercera ronda.

Al no haber más intervenciones, procederemos a la votación en los siguientes términos.

Haremos una votación en lo general, incluyendo las propuestas de engrose en la parte considerativa, presentadas por la consejera Elizondo; su propuesta de redacción respecto a la fe de erratas que fue presentada junto con el proyecto de resolución, al inicio de este punto, y su propuesta de incluir un nuevo resolutivo. Me pareció entender que lo propone como resolutivo décimo sexto, para darle instrucciones; sería el décimo sexto recorriendo la.

Bueno, el resolutivo que corresponda, para efecto de instruir al Secretario Ejecutivo en los términos que la consejera ha planteado.

Y finalmente tendríamos que hacer una votación en lo particular, respecto del resolutivo segundo, planteado por la consejera Elizondo. Su propuesta es que votemos en lo particular el resolutivo segundo, con su propuesta de disminuir la sanción ¿es así?

**-Consejera electoral, María Macarita Elizondo:** Votar el resolutivo segundo es en mi caso particular, respecto de que no estoy de acuerdo cómo se está individualizando la sanción por parte de la empresa *Mac Publicaciones*. Por eso estoy solicitando la votación separada.

Pero también estoy solicitando la individualización por lo que hace a *Televimex, S.A. de C.V.*, considerando la atenuante en cuanto a la autocorrección que hizo esta televisora y en consecuencia, que se refleje en no los cuatro millones que se dice, sino aminorar esa cantidad; y en consecuencia, tendría que votarse por separado ese resolutivo de la aplicación de la sanción de, vendría siendo el resolutivo sexto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** A ver, lo que sucede, consejera Elizondo, es que en ese punto también el consejero Marco Gómez había pedido ya antes una votación en lo particular respecto de ese resolutivo sexto.

Efectivamente, además el consejero Gómez solicito la votación en lo particular de los resolutivos cuarto, sexto, octavo, décimo y décimo tercero ¿de acuerdo?

Entonces señor secretario, proceda por favor a la votación.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Procederé primero con someter a su consideración en lo general el proyecto, con dos consideraciones, la fe de errata que se circuló, con los comentarios que hizo la consejera Elizondo, y el engrose que la misma consejera propuso.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo general el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador, incoado por el Partido de la Revolución Democrática en contra del Partido Verde Ecologista de México, *Televimex, S. A. de C. V., Televisión Azteca, S. A. de C. V., radiodifusoras Capital, S. A. de C. V. concesionaria de la emisora XEITE-AM 830 kilohertz en el Distrito Federal, Amac Ediciones y Publicaciones, S. A de C. V., Grupo Radiodifusoras Capital, S. A. de C. V. y Prime Show Productora, S. A. de C. V.* por hechos que consideran constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/218/2009 y sus acumulados SCG/PE/PRD/CG/221/2009, SCG/PE/CG/223/2009 y, SCG/PE/CG/226/2009 incluyendo la fe de erratas circulada en el desarrollo de la presente discusión del punto del día con los comentarios elaborados por la consejera Macarita Elizondo y el engrose que la misma consejera propuso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Es aprobado por unanimidad. Ahora bien.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Ahora va la votación en... una moción para la votación en lo particular del consejero Gómez, por favor.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Gracias, consejero presidente, perdón.

Simplemente para dejar en claro que mi posición por la que voy a votar en contra de las sanciones que se proponen es estar en el sentido de la sanción, es decir lo fundado, sin embargo voy a votar en contra en función del monto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** En los mismos términos la consejera Elizondo y, entiendo además que el consejero Gómez había ofrecido un voto razonado, sobre todo el proyecto de resolución.

Consejero Baños, por favor.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Baños:** Rogarle, yo traigo alguna confusión, nada más si me pudieran precisar bien cómo se va a votar y el sentido de la propuesta que tienen el consejero Gómez y la consejera Elizondo para definir con claridad mi voto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Claro que sí.

Serían ustedes tan amables, cualquiera de los dos, el consejero Gómez o la consejera Elizondo de especificar su propuesta.

Consejera Elizondo, por favor.

**-Consejera electoral, María Macarita Elizondo:** Igualmente que lo sostuvo el consejero Marco Gómez, en mi caso particular estoy de acuerdo en que se aplique la sanción correspondiente tanto en el resolutive segundo *Amac Editores, Ediciones y Publicaciones, S. A de C. V.* como en el resolutive sexto a *Televimex, S. A de C. V.*

Lo que no comparto es la cantidad equivalente de la multa, en el resolutive segundo por lo que referí a que no contamos con los elementos necesarios en cuanto a su situación económica y, el resolutive sexto en cuanto a que si bien el engrose, el proyecto establece en la página 237, sutilmente que existe una atenuante, no se refleja en las cantidades y consideraría que en consecuencia debe de ser en cantidad menor.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** A ver, consejera Elizondo, el secretario ejecutivo desea hacerle una pregunta para especificar la votación.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Incluso para el mismo consejero Gómez.

Lo que pasa es que usted hace referencia a dos resolutive en particular, el segundo y el sexto. Y el consejero Gómez hace referencia además al octavo y al décimo tercero.

Yo creo que serían dos votaciones en lo particular, uno en el cual ustedes podrían coincidir en relación del sentido del segundo y el sexto y, otra aparte para lo que se refiere a lo que hace el señalamiento el consejero Gómez.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** A ver, permítame, señor secretario, porque creo que sería mucho más fácil y práctico si votamos cada uno de los resolutivos y cada uno de los consejeros vota a favor o en contra de cada uno de los resolutivos en los términos que están establecidos en el proyecto.

A ver, tengo la impresión de que efectivamente ya los consejeros han planteado que su voto en contra de algunos de los resolutivos no es porque se establezca la sanción, sino por el monto de las sanciones, lo han especificado perfectamente y así ha quedado registrado en la versión estenográfica de esta sesión.

De tal suerte que creo que para mayor claridad de todo el mundo es conveniente que votemos los resolutivos en los términos que fueron presentados en el proyecto.

El señor representante del PRD.

**-Representante del PRD, Rafael Hernández:** Sí, gracias consejero.

En mis intervenciones yo hice una propuesta para que se considerara la reincidencia en el caso del Partido Verde y también tendría que aplicarse al caso de *Televisa*. Esta propuesta espero que sea considerada, de hecho incluso tengo un texto que ojalá pueda someterse a votación en lo particular. Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Sí, por supuesto señor representante, también votaremos en lo particular la propuesta de reincidencia que ha presentado el señor representante del PRD, como una votación en lo particular después de que terminemos la votación de los resolutivos, en los términos que han solicitado los consejeros electorales.

Proceda, señor secretario.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Con mucho gusto. Obviamente me referiré a aquellos resolutivos que implican sancione, ¿estamos?, empezando por el segundo.

Señora y señores consejeros electorales, someto a su consideración la aprobación del resolutivo segundo en los términos del proyecto. Los que estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Cinco.

¿En contra?

Cuatro.

Es aprobado.

El siguiente resolutivo que implica sanción es el sexto, que tiene que ver contra la persona moral denominada *Televimex*, a la cual se le impone una sanción, en el proyecto original, de 72 mil 992 días de salario mínimo general.

Los que estén a favor en los términos del proyecto resolutivo sexto, sírvanse manifestarlo por favor.

Cuatro.

¿En contra?

Cinco.

No es aprobado en términos del resolutivo sexto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Perdón, señor secretario, el consejero Andrade tiene una moción.

**-Consejero electoral, Virgilio Andrade:** En virtud de que no se aprueba pero está aprobada la sanción, estamos obligados a establecer el monto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Así es. Evidentemente quienes deben establecerlo son los consejeros que han propuesto disminuir y estaríamos a su propuesta, a efecto de que en el engrose se incluya el monto que ustedes proponen.

Consejera, por favor.

**-Consejera electoral, María Macarita Elizondo:** Quisiera yo tomar en consideración las tesis que en materia de individualización de la pena se han emitido, tanto por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación como por Tribunales Colegiados del Poder Judicial de la Federación, concretamente la tesis cuyo rubro es “Sanciones administrativas en materia electoral. Elementos para fijación e individualización”; sanción con la demostración de la falta procede la correspondiente, la que corresponda para la mínima o aumentar en su caso las circunstancias concurrentes y la individualización de la pena, tomando en cuenta los elementos de infracción de que se trate.

Yo consideraría, como bien lo dije, que si bien es cierto el número mayor de los promocionales implica un elemento diferencial respecto del de *TV Azteca*, pero al mismo tiempo la atenuante de autocorrección implica una aminoración de la pena, yo propongo; no sé en cuánto equivale en salarios mínimos pero propondría 3 millones de pesos como el monto definitivo a imponer y que se refleje en este resolutive sexto del proyecto que se nos propone.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejera. Entiendo que es la propuesta que sostendrían quienes votaron en este sentido y es el engrose con el que realizaremos.

Consejero Gómez, ¿Una moción?

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Sí, gracias, consejero presidente.

No, yo sigo estando en contra de la propuesta de la consejera Macarita. Yo sí le recordaría al consejero Figueroa que él votó también algún anti-incumplimiento de transmisiones de pauta, se presentaron incluso hasta amonestaciones.

Entonces, por eso me llama la atención un poco el discurso pero bueno, el debate ya se acabó. Lo único que quisiera mencionar es que a mí me sigue pareciendo alta en función de los precedentes que este propio Tribunal ha generado. “Este Tribunal”, este Consejo, es que ya parece Tribunal.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Dígame usted, consejero, si tiene una propuesta alternativa.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** No. Si pierde la de Macarita, con mucho gusto haré la mía.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Bien. Entonces, a ver, consejero Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Sí. Entiendo que correspondería, a quienes ganaron esa posición, el establecer una sanción. Si no, yo podría hacer alguna propuesta adicional, subiendo un poco el monto de la sanción pero no será el caso en este caso.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muy bien.

Tengo la impresión de que, si así lo consideran la señora y los señores consejeros electorales, realizaremos el engrose al proyecto de resolución, en los términos planteados y argumentados por la consejera Elizondo.

Prosiga con la votación en lo particular, señor secretario.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** El siguiente resolutivo que implica sanción es el octavo, es contra *Televisión Azteca, S.A. de C.V.*, y es en los mismos términos de 72 mil 992 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, como estaba considerado en el resolutivo sexto.

Quienes estén a favor del octavo en los términos del proyecto, sírvanse manifestarlo.

Uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis.

Es *Televisión Azteca*, es 4 millones de pesos.

Seis.

En contra.

Tres.

Queda en los términos del proyecto.

El siguiente resolutivo que implica alguna sanción es el que se refiere al décimo tercero contra el Partido Verde Ecologista de México, también por 4 millones de pesos en los términos del proyecto.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho.

En contra.

Uno.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** ¿Ya son todos?

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Ya son todos, exactamente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muy bien.

Ahora votaremos...

**-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez:** Señor presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** El agregado se votó en la votación en lo general, consejera.

Lo que nos falta por votar en lo particular es la propuesta del Partido de la Revolución Democrática, en el sentido de considerar la reincidencia.

Me hace una moción el consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez. Por favor.

**-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez:** En ese sentido, el secretario ha puesto a votación solamente lo que dice él que implica sanción.

Me parece que la amonestación también es una sanción, no solamente la pecuniaria, sino también la amonestación. Ésas aunque ya iban en la votación en lo general y ya están votadas, nada más hay que aclarar para el récord estenográfico o magnetofónico que también son sanciones.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Sí. Por supuesto, señor senador.

Lo que sucede es que esos resolutivos...

**-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez:** Es que nos está diciendo lo contrario.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** ...esos resolutivos no fueron reservados para su votación en lo particular por los consejeros.

**-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez:** Lo sé, lo sé, lo sé. Pero por eso el secretario. A ver, es que no hay claridad.

El secretario dijo: El otro y así fue, éste tiene sanción, se vota, éste tiene sanción se vota y los de amonestación no se votaron porque ya estaban votados. Pero les recuerdo que la amonestación también es una sanción, cuenta para efectos de la reincidencia, etcétera. No debe considerarse como no sanción, aunque no sea pecuniaria.

Gracias, presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Tiene usted toda la razón, señor senador y así queda registrado en la versión estenográfica de esta sesión.

Otra moción del señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

**-Representante del PRD, Rafael Hernández:** Sí, sobre la propuesta que hice para considerar y engrosar el proyecto con el tema de la reincidencia, entregué a la Secretaría un texto que es un tanto amplio que sintéticamente quisiera decir lo que implica: Es incorporar en la página 235, en el considerando 10, una recapitulación de la reincidencia en la que ha incurrido la empresa *Televimex*.

Luego, en la página 290, en el considerando 14 del proyecto incorporar también todo el razonamiento sobre la reincidencia en que ha incurrido el Partido Verde en estas infracciones o infracciones de este tipo.

Y fundamentar que se debe en ambos casos duplicar la sanción, debido a que así lo establece el Código, por reincidencia se duplica.

Y eso implicaría finalmente modificar los resolutiveos sexto y doceavo, respectivamente, referidos a las multas que se le imponen en el proyecto a la empresa concesionaria, en el resolutiveo sexto y en el resolutiveo doceavo al Partido Verde Ecologista.

Esa es sintéticamente la propuesta que pido que se ponga a consideración.

Muchas gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** En los términos que usted la ha presentado, señor representante, se someterá a la votación en lo particular.

Proceda, señor secretario.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo particular la propuesta formulada por el representante del Partido de la Revolución Democrática, con la modificación al considerando décimo y al considerando 14, a efecto de motivar y fundar la reincidencia en el presente asunto para sancionar a *Televimex* con una multa del doble, según lo establece el resolutivo sexto y el duodécimo, respectivamente.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Por la negativa.

No es aprobado.

Ahora, someteré a la consideración en lo particular una propuesta que hacía la consejera Macarita Elizondo en lo particular, en relación al resolutivo décimo octavo de la fe de erratas que se circuló.

Voy primero a someter a su consideración la fe de erratas, tal y como fue circulada originalmente.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor. Por la fe de erratas, como fue circulada originalmente.

La consejera Macarita Elizondo, en relación a la fe de erratas que se circuló en el resolutivo décimo octavo, la que se circuló como fe de erratas dice: “Se instruye al secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral inicie el procedimiento especial sancionador administrativo correspondiente, en contra de la persona moral denominada *Prime Show Productora, S.A. de C.V.*, en términos de lo establecido en el considerando sexto del presente fallo”.

Así se circuló la fe de erratas, con este texto.

La consejera Elizondo propone este otro que es: “Se ordena al secretario ejecutivo realice las diligencias necesarias que permitan la ubicación fidedigna de la empresa *Prime Show* y, una vez hecho lo conducente, sea llamada al procedimiento correspondiente, dentro del proyecto de resolución”, etcétera, etcétera.

Voy a someter primero a consideración, como ha sido la costumbre, la propuesta como fue circulada en la fe de erratas, porque fue la primera que se presentó.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Por la negativa.

Eso quiere decir, muchas gracias, que la propuesta que hizo la consejera Macarita Elizondo es la que quedará asentado.

Desde mis anotaciones, son todas las votaciones. Si no hay ninguna otra, todavía falta hacer la referencia a los engroses y a los votos particulares, pero que he tomado nota, desde mi punto de vista, de todas las votaciones.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** El consejero Nacif, una moción.

**-Consejero electoral, Benito Nacif:** Yo pediría que se vote la propuesta de la consejera Macarita. Simplemente rechazamos la fe de erratas propuesta por la Secretaría Ejecutiva, pero me parece que asumir que automáticamente se aprueba, es un pequeño exceso.

Perdón por insistir.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Con mucho gusto, señor consejero Nacif.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo particular la propuesta de redacción de resolutive décimo octavo, formulada por la consejera electoral Macarita Elizondo, para quedar de la siguiente manera.

Cito: “Se ordena a la Secretaría Ejecutiva realice las diligencias necesarias que permitan la ubicación fidedigna de la empresa Prime Show, y una vez hecho lo conducente, sea llamada al procedimiento correspondiente, dentro del proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral que nos ocupa”.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Es aprobada por ocho votos. Es aprobada.

Entiendo que son todas las votaciones que se presentaron, y en términos de lo formulado por el Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado en el Artículo 24, párrafo uno, realizaré los engroses correspondientes, de conformidad con los argumentos expresados.

De la misma manera, según lo señala el mismo artículo en el párrafo cuarto, realizaré en su caso, incorporaré al proyecto los votos particulares que, en su caso, presente el consejero electoral Marco Gómez.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor secretario.

Sírvase proceder a lo conducente para la publicación de la resolución aprobada en el Diario Oficial de la Federación.

Y ahora, señor secretario del Consejo, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** El siguiente punto del orden del día es el relativo al proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional y el ciudadano Héctor Alejandro Bojórquez Muñiz, por hechos que considera constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/192/2009.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de resolución mencionado.

En primera ronda, el consejero electoral Alfredo Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** No he visto la errata que se nos está proponiendo; a la mejor tiene que ver con mi intervención. Ahora lo leeré.

Por lo que hace al análisis relacionado con la causa del agravio señalada en la letra B, se afirma que dicho agravio relacionado con propaganda con elementos religiosos, fue objeto de análisis de la Sala Regional de la tercera circunscripción en el recurso de apelación SXRAP-57-2009 y su acumulado, lo cual no es correcto ya que en dicho recurso no se establece como agravio dicho acto, por lo que se debe precisar en el proyecto que se somete a consideración es el momento procesal oportuno para impugnar dicho acto, era justo ante la Sala Regional y no haberlo hecho en dicha resolución, toda vez que ya ha causado estado y se encuentra firme.

Por lo que hace al principio *non bis in idem* consagrado en Artículo 23 de la ley fundamental, perdón, por lo que hace al resolutivo primero, ya que el presente procedimiento fue admitido, primero como especial sancionador y después reencauzado y dado al tema objeto de análisis es mi opinión que no debe desecharse, sino sobreseerse, que esta sería la causa, toda vez que sí ha sobrevenido una causa de improcedencia, perdón, no puede desecharse sino sobreseerse por una causa de improcedencia.

Estas serían mis propuestas, consejero presidente, porque entiendo que hay acuerdo de admisión.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

En primera ronda, el consejero electoral Marco Gómez.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Gracias, consejero presidente.

Yo nada más para manifestarme en contra del proyecto. Yo creo que hay elementos como para considerarlo fundado. Tampoco me siento que traiga mucha fuerza de convencerlos el día de hoy, no los veo con muchos ánimos. Entonces nada más manifiesto que voy a votar en contra; presentaré un voto particular.

Para mí me queda claro que hubo actos proselitistas en un concierto con claras alusiones a religiosas, y eso hace que se configuren violaciones, y en esa lógica, considero que se tienen que sanciona tanto al partido como al candidato, por un lado.

Y por otro lado, creo que también la vista a la Secretaría de Gobernación por la conducta realizada por el señor Marcos Witt, me parece a mí exagerada, porque por el hecho de haberle dado la palabra en un concierto al candidato para que expresara y realizara los actos proselitistas que realizó, no es inmiscuirse, en mi opinión, en asuntos políticos del país, y no creo que haya elementos como para considerar una falta.

Me parece totalmente desproporcionado y fuera de lugar molestar a este extranjero por este solo hecho.

Gracias, consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero. Está abierta la primera ronda.

La consejera Macarita Elizondo en primera ronda.

**-Consejera electoral, María Macarita Elizondo:** Quiero formular algunas observaciones en este proyecto en particular.

Al final del considerando quinto, es decir, la página 73, es necesario agregar un párrafo para concluir que se actualiza la causa de improcedencia prevista en el Artículo 363 párrafo 1 inciso d) del Cofipe, toda vez que los hechos materia de la queja por lo que hace al inciso a), al referirse a la probable inelegibilidad de un candidato por imputársele el carácter de ministro de culto, deben hacerse valer a través del recurso de apelación y con motivo del registro del denunciado como candidato, o bien si fuera el caso, cuando se entregue su constancia de mayoría o de asignación, por lo que es necesario ajustar el resolutivo primero, para hacer alusión a la conclusión del considerando quinto que referí.

Como otra observación, puedo manifestar lo siguiente. Si bien es cierto que el denunciante hizo referencia en su escrito de denuncia a los hechos materia de otro procedimiento, seguido ante el sexto consejo distrital de este Instituto en el estado de Tabasco, con el número de expediente que termina en 08-2009, puede advertirse que ello, solamente a título de antecedente, sin que haya identidad entre los hechos entonces denunciados, y lo que son materia de queja que ahora se resuelve.

En efecto, creo que no hay *quórum*, consejero presidente, usted dirá.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Yo alcanzo a percibir que hay *quórum*.

**-Consejera Electoral, María Macarita Elizondo:** Hasta ahorita sí, ¿o no?

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Puede continuar, consejera, por favor.

**-Consejera electoral, María Macarita Elizondo:** Correcto.

En consecuencia, si bien es cierto hacen alusión a una resolución, e inclusive se transcribe en múltiples páginas, esto no hay identidad con los hechos denunciados, porque se trata de otra queja diferente a la que hoy se resuelve. Los hechos denunciados y sancionados en el otro procedimientos, se refieren sustancialmente a la presunta utilización de alusiones religiosas en propaganda electoral de Héctor Alejandro Bojórquez Muñiz, particularmente por el uso de la frase: “Que se haga tu voluntad”, la cual el denunciante consideraba alusiva a una oración religiosa, así como a la colocación de propaganda en elementos del equipamiento urbano en distintos puntos del distrito electoral en que compitió, ubicado en Villahermosa, Tabasco.

En cambio, en la queja que ahora se resuelve, se imputa al mismo ciudadano sustancialmente que tiene el carácter de ministro de culto, incompatible con el del candidato a un cargo de elección popular y que durante un evento público de carácter religioso, presentación del cantautor Marcos Witt, se realizaron actos de proselitismo.

Cabe precisar, que en ambas conductas el denunciante atribuye responsabilidad al Partido Acción Nacional, tanto por haber propuesto a un ministro de culto como candidato a diputado federal y consentir que en eventos religiosos realizara actos de proselitismo político.

Por principios de cuentas, es evidente que en la presente queja no hay una denuncia por el uso de alusiones religiosas en la propaganda electoral del denunciado y, es claro que los hechos, materia de denuncia en ambas no son los mismos.

En consecuencia, debe eliminarse de la resolución el análisis del inciso b), tanto en la parte correspondiente a la litis, examinada en el considerando cuarto, como el considerando sexto en su integridad, recorriendo los considerandos subsecuentes, así como hacer el ajuste correspondiente en los puntos resolutivos.

Como tercera observación, por cuanto hace al resolutivo cuarto en el que se ordena dar vista a la Secretaría de Gobernación, hace referencia al considerando octavo, cuando en la sentencia corresponde al considerando noveno, por lo que habría que realizar el ajuste correspondiente, a menos que se apruebe la supresión del considerando sexto en los términos que acabo de referir, en cuyo caso no sería necesario realizar el ajuste, salvo el de la numeración de los considerandos.

Como cuarta observación, en relación al resolutivo quinto en el que se ordena la publicación de la resolución en el Diario Oficial de la Federación, es pertinente realizar una reflexión de carácter general.

El Artículo 117, párrafo uno del Cofipe establece lo siguiente, y lo voy a leer.

“El Consejo General ordenará la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie, y de aquellos que así lo determine, así como los nombres de los miembros de los consejos locales y los distritales designados en los términos de este Código”.

Del texto de este precepto, se colige que el Consejo General está obligado a ordenar la publicación de acuerdos y resoluciones cuando tengan carácter general, y que para los que no lo tengan, tienen la potestad de determinar aquellos que deban de publicarse.

En el caso que nos ocupa, como el de otras resoluciones no se advierte que se trate de asuntos de carácter general, dado que de ellos no se deriva el establecimiento de normas o criterios que por dichas circunstancias deban ser puestas en conocimiento de la ciudadanía en general, a través del medio de difusión oficial.

Además, es importante, en ulterior instancia, considerar que las resoluciones como las que nos ocupan pueden ser modificadas, lo cual obligaría a una posterior publicación. Es decir, doble publicación.

Asimismo, en un contexto de austeridad, la institución puede ahorrar los gastos inherentes a las publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, salvo los casos de excepción ya mencionados.

En este orden de ideas, sugiero que en este asunto y en los subsecuentes que versen sobre la resolución de quejas o denuncias que no revistan carácter general, se establezca como política la publicación en el Diario Oficial de la Federación sólo en casos verdaderamente excepcionales y cuando ya sea inatacable y para los efectos de dar a conocer las resoluciones, se incluyan en el portal de Internet, a fin de que la ciudadanía pueda consultar la versión pública correspondiente, salvaguardando los derechos a la privacidad que, en su caso, pudieren existir.

En consecuencia, en este proyecto propongo en concreto, eliminar el punto del inciso b) de la *litis* expuesta en el considerando cuatro, recorriendo los subsecuentes y eliminar el considerando sexto en su totalidad, recorriendo los considerandos subsecuentes.

Dos, concluir el considerando quinto con la improcedencia y sobreseimiento de la queja por cuanto hace al punto de la *litis*, identificado con el inciso a), y hacer mención de él en el resolutivo primero.

Eliminar el punto primero quinto, relativo a la publicación de la resolución en el Diario Oficial de la Federación y ajustar, en consecuencia, los puntos resolutiveos en las formas y los términos como he referido durante toda mi intervención. Esto sería todo, consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejera.

Está abierta la primera ronda. El consejero electoral Arturo Sánchez, en primera ronda.

**-Consejero electoral, Arturo Sánchez:** Gracias, señor presidente. Creo que los comentarios que hace la consejera Elizondo dan orden y hacen algunas precisiones al proyecto.

Lo que me llama la atención es la eliminación del punto quinto, que tendría que ver con no publicar en el Diario Oficial.

Nosotros tomamos no nada más este tipo de acuerdos sino otros muchos acuerdos que son publicados en el Diario Oficial y después son rebatidos por el Tribunal y luego son traídos a esta mesa, vueltos a votar y vueltos a publicar en el Diario Oficial. Eso lo hemos hecho permanentemente.

Entonces, lo que no veo es por qué no mantener esta tradición que justamente hace oficial en su publicación los Acuerdos del Consejo.

Entonces, yo en particular no compartiría esta propuesta y me podría sumar a las otras que hace la consejera Elizondo.

Gracias.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero.

Respecto de este punto, el consejero presidente también quisiera intervenir.

Tengo la impresión de que del conjunto de propuestas que nos hace la consejera Elizondo, no tendríamos ningún problema para aceptarlas, como lo ha señalado el consejero Arturo Sánchez, excepto lo de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, por dos razones:

Es justo, a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, que se realizan las sanciones cuando son amonestaciones públicas y en este caso es importante que se publique en el Diario Oficial de la Federación.

Y lo segundo de este criterio, es acerca de la austeridad.

Quizá por ser este un dato administrativo, no lo conoce la consejera Elizondo pero por el carácter de institución del Estado mexicano que tiene el Instituto Federal Electoral, no hay costo para la inserción en el Diario Oficial de la Federación.

¿Usted desea hacer una moción, consejera?

Proceda, por favor.

**-Consejera electoral, María Macarita Elizondo:** Conozco perfectamente que estamos exceptuados de pago.

A lo que yo me refería, en austeridad, es que de todos modos eso no implica que se hagan los gastos de tinta y de papel por otras instituciones y que recaiga al Presupuesto Federal.

Entonces, estoy con la intención, estoy de acuerdo en que en este caso es una amonestación y que, por lo tanto, quizá no sea impugnabile sino que parto de esta premisa para reflexionar a futuro aquellos casos controvertibles y que pudieren generar, en consecuencia, impugnaciones que harían doble publicación en el Diario Oficial e insisto: es extenso el contenido y, en consecuencia, el gasto para la nación.

Eso es a lo que yo me refería.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muy bien, consejera. Entonces, entiendo que usted sostiene todas sus propuestas, incluida la del Diario Oficial de la Federación, por lo que en la votación voy a solicitarle al señor Secretario tenga a bien considerar todas sus propuestas en la votación en lo general y, en lo particular, la votación sobre la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Estamos en la segunda ronda y en ella tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

**-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez:** Gracias, consejero presidente. Nada más para aclarar el sentido de mi votación, creo que al principio no fui claro.

Yo voy a votar en contra del resolutivo tercero porque considero que debe de sancionarse tanto al candidato como al partido y la sanción tiene que ser una sanción pecuniaria.

Y destacar, porque ya que se tocó el tema de las amonestaciones, yo creo que a partir de hace un año fue concepción de moda las amonestaciones.

Con anterioridad, en los cinco años que llevaba yo aquí, creo que nunca se habían votado amonestaciones. Ahora las amonestaciones están tan de moda que hasta en incumplimientos de pauta se ponen amonestaciones.

Me da mucho gusto oír que el consejero Figueroa ya va a cambiar de ruta, posiblemente lo convenza a que se sume conmigo a sancionar lo que es una falta evidente no nada más del candidato sino también del partido, en términos del 38-1Q. Sí me acuerdo bien.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, señor consejero. Está abierta la segunda ronda.

El consejero electoral Alfredo Figueroa, en segunda ronda.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Sí. Hoy mi colega Marco Gómez insiste en convencerme en algunos asuntos; unos los compartimos, consejero, otros no los compartimos y cada caso lo vamos analizando por sus propios méritos. Yo creo que así debemos de ir valorando uno y otro caso.

No voy a poner ejemplos, me parece que no es la *litis* de lo que estamos tratando.

Me concreto al tema. Simplemente decir, me informa la Dirección Jurídica que no hizo el acuerdo de admisión, pero me parece que hace falta precisarlo con más claridad en el proyecto.

Si esa precisión se hace yo estaría dispuesto a admitir el desechamiento como causa en relación a lo que se propone.

Y por otro lado también estoy de acuerdo con la consejera Elizondo, en el sentido de la no publicación en el Diario Oficial. Entiendo que su preocupación si bien puede tener elementos atendibles, pienso que mientras esta autoridad toma una determinación, ésta se encuentra válida para los actores que están; no genera actos suspensivos en muchos casos.

Estamos ahora en una cosa rara respecto de los actos suspensivos que además ella y yo ya habíamos platicado en algún otro momento.

Mi opinión es que debemos mantener este principio de publicación y de máxima publicidad de los acuerdos del Consejo General por ésta y por las vías que sean menesterosas, con el propósito de que todo mundo se encuentre informado.

Es cuanto, consejero presidente.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muchas gracias, consejero.

Está abierta la segunda ronda.

Muy bien.

Al no haber más intervenciones vamos a proceder a la votación en los siguientes términos: Hay engroses propuestos por la consejera Elizondo y ahora por el consejero Figueroa, y los dos los vamos a incluir en la votación en lo general y después votaremos en lo particular el resolutivo tercero, en los términos que ha planteado el consejero Gómez y el resolutivo quinto, en los términos que ha planteado la consejera Elizondo.

Proceda, señor secretario.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo general el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional y el ciudadano Héctor Alejandro Bojórquez Muñiz.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** A ver, discúlpeme, señor Secretario, pero tiene una moción el consejero Figueroa.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Perdóneme por interrumpir la votación, no era mi intención y para mal procesal. Simplemente me informan que votar la propuesta que nos hace la consejera Elizondo nos llevaría a que todo el principio digamos de consideración por el desechamiento no fuese incluido y entonces no hubiese habido procedimiento.

Entiendo que esa es la propuesta que nos está sugiriendo, y entiendo que es contradictoria respecto de lo que yo he formulado para que se aclare.

Por lo tanto, como yo sí creo que hay que hacer el desechamiento en los términos propuestos por el proyecto, creo que debe simplemente precisarse que no podría yo acompañar esta parte concretamente.

Es por eso que decidí hacer la interrupción.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muy bien.

Entonces por lo que entiendo tendríamos que votar por separado el engrose propuesto por la consejera Elizondo, que entiendo es contradictorio con el engrose propuesto por el consejero Alfredo Figueroa.

De tal suerte que vamos a someter a la votación primero en lo general el proyecto de resolución, después en lo particular los engroses propuestos, cada uno por separado, el de la consejera Elizondo y el del consejero Figueroa, y finalmente los resolutivos tercero y quinto.

Proceda, por favor, señor secretario.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo general el proyecto de resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional y el ciudadano Héctor Alejandro Bojórquez Muñiz, por hechos que considera constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/192/2009, incluyendo la fe de erratas que se circuló.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Consejero Nacif.

Es aprobado por unanimidad.

Ahora procederé a las cuatro votaciones en lo particular, iniciando con los engroses.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo particular el engrose propuesto por la consejera electoral Macarita Elizondo, en los términos por ella formulados.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano, por favor.

Uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis.

Por la negativa.

Tres.

Se aprueba el engrose propuesto por la consejera Macarita Elizondo.

Voy a someter a consideración en lo particular el engrose propuesto por el consejero electoral Alfredo Figueroa.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Va a especificar en este momento.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Sí.

Mi propuesta es simplemente que se aclare que no hubo acuerdo de admisión y, por lo tanto, procede el desechamiento con claridad y que no fue el Tribunal, sino el consejo local el que resolvió sobre el particular, en el considerando que acaba de ser votado para desecharse.

Entonces, yo creo que no procede la propuesta que yo ya formulé, porque la mayoría decidió quitar ese considerando y, por lo tanto, entiendo que el desechamiento y todo lo demás no se queda.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Gracias, consejero.

Efectivamente, al aceptar el engrose de la consejera Elizondo, desapareció el considerando que desea engrosar el consejero Figueroa.

En consecuencia, ya no hay nada que votar. ¿Estamos de acuerdo?

Con esto, entiendo que ha retirado su propuesta el consejero Figueroa, porque queda sin efecto.

**-Consejero electoral, Alfredo Figueroa:** Exacto. Ha quedado sin efecto.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Muy bien.

Entonces, proceda a la siguiente votación.

**-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo:** Ahora procederé a someter a su consideración, en lo particular, el resolutivo tercero, en los términos del proyecto original.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Es aprobado el resolutivo tercero.

Ahora, en lo particular, el resolutivo quinto, en los términos del proyecto que se circuló originalmente.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Por la negativa.

Es aprobado por siete votos a favor y dos votos en contra.

Señor consejero presidente, en términos de lo que señala el artículo 24, fracción I, del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado, procederé a realizar los engroses correspondientes, de acuerdo a los argumentos manifestados.

**-Consejero presidente, Leonardo Valdés:** Señor secretario, sírvase proceder a lo conducente para la publicación de la resolución aprobada en el Diario Oficial de la Federación.

Señoras y señores consejeros y representantes, se han agotado los asuntos del orden del día, por lo que se levanta la sesión.

Agradezco a todos ustedes su presencia.

Buenas noches.